DIRECCUM-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entressele. Teletono num. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja, Número suelto, 0.50

GAGETA BEMADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando no ha lugar a declarar de mérito la obra "Metegrafia, abseviación de Taquigrafía", de la que es autor D. Baudilio Culubret y Viñas.—Página 754.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Huelva sobre modificación del arreglo escoiar.—Páginas 754 y 755.

Otra declarando de utilidad pública para las Bibliotecas populares y para las clases de adultos la obra titulada "La lectura", de que es autor D. Pablo León Muriego, Presbítero, Página 755.

Oira disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes y que los Catedráticos numerarios de Universidad que figuran en la relación que se inserta pasen a las Secciones del escalafón que se indican, Página 756 a 761.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se constituya en Madrid, con carácter local, un Comité parilario de Fábricas de bebidas gaseosas.—Página 762.

Otra disponiendo se segreguen de la jurisdicción de los Comités paritarios interlocales de las industrias Hotelera y del Mueble, de Málaga, todo cuanto se refiera a la ciudad de Melilla, y que se constiluya en esta última ciudad los Comités paritarios que se mencionan.—Página 762.

Otra nombrando, con carácter interino, Secretario de la quinta agrupación administrativa de Comités paritarios de Vizcaya, a D. José Luís Lambarri y Pagazantundua.—Págirios que se mencionan.—Página 762, nos 762 y 763

nas 762 y 763. Otra idem Secretario general de la Comisión mixta del trabajo en Barcelona, a D. Francisco Guasch Balart.

Página 763.
Otra disponiendo sean dados los ascensos de escala reglamentarios y que los profesores numerarios de las Escuelas del trabajo, que se indican, pasen a las Secciones del Escalafón que se mencionan.—Página 763.

Otra nombrando Vocales patronos suplentes del Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Jaén, a los señores que se indican.—Página 763.

Otra disponiendo se constituya en Zaragoza un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en dicha provincia y las de Teruel, Soria y Huesca, con la denominación de Industria de la Alimentación.—Pág. 763.

Otra disponiendo se sonstituya en Avila un Comité paritario de Panaderia. Páginas 763 n 764

Páginas 763 y 764.

Otra disponiendo que las elecciones para la constitución de la Sección de Almacenistas y Mayoristas de carbones, dentro del Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Madrid, se verifiquen en el plazo de veinte días, a partir del de la fecha. Página 764.

Administración Central.

Estado.—Cancilleria.—Anunciando haber sido depositado en la Secretaria general de la Sociedad de las Naciones el instrumento de ratificación por Portugal del Convenio para la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras.—Página 764.

Idem id. id. del Protocolo relativo a

Idem id. id. del Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje firmado 1923.—Página 764.

Anunciando que el Gobierno de Su Majestad Británica se ha adherido, por Terranova, al Convenio para ejecución de sentencias arbitrales extranjeras, firmado en Ginebra el 26 de Septiembre de 1927.—Página 764.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.— Lista de los señores admitidos a las oposiciones a Notarios.—Pág. 764. HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a D. Antonio Torm y Pons para celebrar, con carácter benéfico, una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 11 de Junio del año que cursa.—Página 770.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anulando el resguardo de depósito números 519.994 y 95 de entrada y 170.509 y 510 de Registro.—Página 770.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo por los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad concedida por pensión a favor de la viuda de D. Francisco Moliner, Secretario que fué del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel).—Página 770.

Idem id. id. de la viuda de D. Antonio Blázquez y Blázquez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Peñarandilla (Salamanca).—Pág. 770.

Dirección general de Comunicaciones.
Delegación del Tribunal de Cuentas
del Reino.—Sentencia recaida en el
expediente administrativo instruído
contra D. José Antonio del Careos.—Párina 770.
Pentón de Correos.—Párina 770.

Peatón de Correos.—Página 770. Citando, llamando y emplazando a D. Aurelio Sánchez Gordo.—Pág 771.

Instrucción Pública. — Subsecretaria.

Anunciado el extravio del Título de
Licenciado en Medicina y Cirugía
de D. Isaac Valbueno Iriarte.—Página 771.

Anunciando a oposición libre la provisión de la Cátedra de Legislación Mercantil española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, Pagina 771;

Designando los locales para la instalación en las dependencias que se indican de las 434 Secciones (Colegios electorales) que se han de establecer para las próximas elecciones de Diputados a Cortes.—Página 771.

Desestimando instancia del Catédrálico D. Ramón Gállego Urruela, en solicitud de que se abra un nuevo plazo de admisión en las oposiciones a Cátedras de Lengua y Literatura latina de los Liceos de Calatayud, Tortosa, Zafra, etc.—Pág. 771.

'Ananciando a oposición la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.— Página 772.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cáledra de Cálculo Comercial, vacante en la Escueta Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 772.

Idem a oposición libre la provisión de la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander y Pericial de Comercio de Vigo.—Página 772.

Idem el extravío del Título de Practicante de D. José Sánchez Rodriguez.—Página 772.

Dirección general de Primera Enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados los beneficios de la fundación instituída en Madrid por D. José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, y Conde de Casa Montalvo, denominado "Patronato Primo de Rivera para Colonias Escolares de Huérfanos de la Guerra".—Página 772.

Adem id. id. en la fundación instituida en Picasent (Valencia) por D. Carlos A l b o r s, denominada "Escuela de Párvulos pobres".—Página 772.

Idem id. id. en la fundación instituida en Durán, Ayuntamiento de Arrazua, provincia de Alava, por los hermanos Díaz de Durán.—Página 773. Resolviendo instancia de D. Angel Cruz Rueda, Catedrático y Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Aguilar y Eslava de Cabra (Córdoba), en sópica de que se aclare la situación administrativa del Maestro D. Francisco Molina Benílez.—Página 773.

Dirección general de Bellas Artes.— Disponiendo que el Archivero don Enrique Sánchez Reyes se encarque de la Jefatura del Archivo de la Delegación de Hacienda que se indica.—Página 773.

Real Academia Nacional de Medicina.

Concurso de premios, socorros y recompensas del año actual.—Página 773

Fomento.—Subsecretaria. — Reconociendo y dando carácter oficial a la Asociación de Contratistas de Obras Públicas de Caraluña.—Página 774.

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicaciones de subastas de obras.—Página 774.

Dirección general de Obras Públicas. Sección de Puertos.—Autorizando a D. Máximo García Garrido para la extracción de arena@en el puerto exterior de Bilbao.—Pagina 774.

Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de Puertos.—Página 775.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Fijando los precios que han de regir en el año actual para la producción y venta de sales potásicas.—Página 775. Trabajo y Previsión.—D'rección general de Acción Social. Abriendo información pública sobre normas para la creación de nu Comité partiurio de la propiedad rural en el Campillo de Lovca. Agina 775.

Economia Nacional.—Dirección general de Agricultura. — Anunciando concurso para proveer diez plazas de Ingenieros auxiliares par. los servicios de Fitopatología u plagas del campo, vacantes en las Secciones Agronómicas que se mencionan. Página 776.

Idem id. para proveer veinte plazas de Peritos Agricolas auxiliares, vacantes en las Secciones Agronómicas que se aeterminan. Página 176.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. Concediendo carácter oficial de Sindicato a la "Asociación de Criadores-Exportadores de Vinos de Barcelona".—Página 776.

Idem td. td. al "Sindicato de Fabricantes-Exportadores de Ayuardientes compuestos y licores de Catalu-

ña".—Página 776.

Rectificación a la Real orden número 30 de este Ministerio, inserta en la Gaceta del dia de ayer, relativa a elecciones de Vocales propietarios y suplentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que integraban las Zonas que se determinaban.—Página 776.

Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. — Principio del pliego 31.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan ain novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 208.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por D. Baudilio Culubret y Viñas, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

D. Baudilio Culubret y Viñas, vecino de Madrid, es autor de una obra
inédita, que se titula "Metegrafía,
Abreviación de Taquigrafía", y solicino que sea declarada de mérito para
a enseñanza y que el tratado sea ad-

quirido por el Ministerio de Instrucción pública para las Bibliotecas escolares y del Estado.

A juicio de esta Comisión no es posible acceder a lo solicitado, por no haber fundamento legal para concederlo, aun en el supuesto de que la obra fuese aceptada por su doctrina y por la forma de exposición.

Por otra parte, esta Comisión sólo puede dar dictamen con relación de obras publicadas, y ahora se trata de una publicación inédita,

Procede, pues, desestimar la instancia de D. Baudilio Culebret y Viñas. Y S. M. cl Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se dispone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 209.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Huelva sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Cousejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva, en nombre y por acuerdo de la Comisión permanente del mismo, solicita que las Escuelas de reciente creación de aquel término, denominadas "Justo Garrido", de asistencia mixta, "Roque Barcia", unitarias, una de niños y otra de niñas, y "Quintero Báez", también unitarias, una de niños y otra de niñas emplazadas en los sitios de Garbanzuelo, Cardeñas y Valbueno, respectivamente, se consideren dentro del casco de Huelva y sus Maestros disfruten de iguales indemnizaciones que los de la capital, fundándose en que los citados sitios forman parte integrante de esta ciudad.

No obstante lo que en contrario se dice en la instancia, no aparece que haya informado la Junta local de Primera enseñanza, y la Inspección y la Sección provincial administrativa le hacen en sentido favorable respecto a las cuatro Escuelas unitarias, pasande el expediente a este Consejo por le que se refiere a la reforma que implica la petición del vigente arreglo estales.

Considerando lo expuesto en sus dife

támenes por la Inspección y la Sección administrativa provincial,

declarar incluídas en el casco de Huelva las Escuelas de "Roque Barcia" y "Quintero Bácz"; pero sin que pueda declararse equiparados sus actuales Maestros a los de la caudad; y,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 210.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Pablo León Murciego, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

O. Pablo León Murciego, Presbitero, con domicilio en Astorga (León), y autor de un libro que se titula "La Lectura Madrid, 1930", solicita que dicha obra sea declarada de mérito para la enseñanza.

Esta obra consta de 184 páginas, en octavo marquilla, de clara y limpia tipografía e impresa en papel satinado.

El texto va ilustrado con 10 láminas

fotograbadas, y el volunen lleva en la cubierta un cuadro artístico estampado a todo color por el procedimiento gráfico de fotocromograbado.

El texto de la obra, así como las formas de exposición, corresponden a las buenas condiciones materiales de la edición, y como el objeto de este libro es ensalzar la utilidad de la lectura y dar normas para que el ejercicio sea provechoso y señalar obras recomendables, dentro del criterio ortodoxo del autor,

Esta Comisión entiende que La Lectura del Sr. León Murciego puede ser declarada de utilidad para las Bibliotecas populares y para las clases de adultos en que se atienda a una ampliación elemental de la Instrucción primaria, y,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general Primera ensenanza,

Núm. 211.

Ilmo. Sr.: Modificada por Real decreto-ley del Ministerio de Hacienda de 3 de los corrientes que aprobó los Presupuestos generales del Estado la plantilla de los Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, en el sentido de aumentarse dos dotaciones en la Sección 1.º, tres en la 2.º, 10 en la 3.º, 16 en la 4.º, 17 en la 5.º, 10 en la 6.º, 30 en la 7.º y 25 en la 8.º,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos deescala correspondientes, y, en su consecuencia, que los Catedráticos que figuran en la relación adjunta pasen a las Secciones que se expresan del Escalafón, debiendo percibir les haberes anuales que en la misma relación se detallan, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, extendiéndose en los Títulos administrativos que actualmente tienen reintegrados con arreglo a la vigente Ley dei timbre y sigún modelo que a continuación se inserta, la correspondiente diligencia de posesión en aquella fecha del nuevo sueldo que pasan a disfrutar.

De Real orden lo digo a V. I. paras su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Diligencia que se cita.

Don... Certifico: Que Don... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado en 1.º de Enero de 1931 a devengar el sueldo anual de... pesetas, que le corresponde según Real-orden de 12 de los corrientes, haciéndose constar que se ha reintegrado el Titulo y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

RELACION QUE SE CITA

SECCION	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELDOS
				Pesetas.
Primera	D. Joaquín Fernández Prida	Madrid	Derecho	20.000
Idem	Adolfo Moris y Fernández-Vallín	. Sevilla	Idem	$20.0 \hat{a}0$
Segunda	Luis Mendizábal y Martín		Idem	18.900
Idem	Aniceto de la Seba y Sampil	. Oviedo	Idem	18.000
Idem	Andrés Martinez Vargas	. Barcelona	Medicina	18.000
Idem	Eduardo Ibarra y Rodríguez Juan Bartual y Moret	MadridValencia	Filosofía y Letras Medicina	$egin{array}{c} oldsymbol{18.000} \ oldsymbol{18.000} \end{array}$
Tercera	José Martos y de la Fuente	Granada	Derecho	15.000
Idem	Antonio Simonena y Zabalegui		Medicina	15.000
Idem	Pedro M. López v Martinez	. Valencia	Filosofía y Letras	15.000
Idem	José de Castro y Castro	. Sevilla	Idem	15.000
Įdem	Enrique López Sancho		Medicina	1 5.000
Idem	Ricardo Royo Villanova		Idem	15.000 15.000
Idem	Francisco Piñeiro Pérez Eduardo Estévez y Fernández-Ca		Idem	19.000
\$UCIII	ballero		Farmacia	. 1 5.000
Idam	Jesús Sánchez-Diezma y Bachiller	Barcelona	Derecho	15.0 00
IdemIdem	Telesforo de Arauzadi y de Una	-		₹9. 0.00
m-cc	muno	. Idem	Ciencias	15.000
I dem	Eusebio Oliver y Aznar	· Idem	Medicina	15.000
Idem	Antonio Royo Villanova	· Valladolid	Derecho	15.000
Idem	José Banqué y Faliú		Filosofía y Letras	15.000
Id em	Paulino Savirón y Carabantes José M. Olózaga y Bustamante	· Zaragoza	Ciencias	15.000
Idem	Jose M. Olozaga y Bustamante Joaquín Hazañas y la Rúa	Madrid	Derecho	$\begin{array}{c} \textbf{15.000} \\ \textbf{13.000} \end{array}$
Cuaria	José Ríus y Casas	· Zaragoza	Filosofía y Letras	13.000 13.000
Idem	Ladislao R. Lozano y Monzón	· Idem	Medicina	13.000
Idem	Luis Segalá y Estalella	· Barcelona	Filosofía y Letras	13. 000
Idem	Antonio Eleizegui y López	· Santiago	Farmacia	13.000
Idem	Faustino Archiola y Sabido	· Madrid	Ciencias	13.000
Idem	José Rioja y Martín		Idem	13.000
Idem	Antonio Vila y Nadal Eduardo Fontseré y Riba		Idem	13.000
Idem	Ramón Menéndez Pidal		Idem Filosofía y Letras	$\begin{array}{c} \textbf{13.000} \\ \textbf{13.000} \end{array}$
Idem	Jesús Bartrina y Capella	· Valencia	Medicina	13.000
Idem	Antonio Aparicio Soriano	Granada	Ciencias	13.000
Idem	José Ventura Traveset		Filosofía y Letras	13.000
Ide:n	Jesús Goizueta y Díaz		Farmacia	13.000
Idem	César Sobrado y Maestro	· Santiago	Idem	13.000
Ideni	José Gascón y Marín Juan Bastero y Lerga		Derecho	13.000
Idem	José Deulofeu y Poch		Medicina	$egin{array}{c} {f 13.000} \\ {f 13.000} \end{array}$
I-lem	Sebastián Recaséns y Girol	Madrid	Medicina	13.000
Islem	Domingo Miral y López	. Zaragoza		13.000
Idem	Rafael Luna Nogueras	. Valladolid		13.000
Idem	Antonio Gregorio Rocasolano		Idem	13.000
Idem	José G. Alvarez Ude	Madrid		13.000
I dem	José Jordán de Urries y Azara			13.000
Idem	Elías Tormo y Monzó Andrés Ovejero y Bustamante			13.000
IdemIdem	Octavio García Burriel			$13.000 \\ 13.000$
Idem	T Compile Manti			13.000
Idem	T TI D D -t	Salamanca	Idem	13.000
Idem	Pedro Ferrando Más		Idem	13.000
Quinta	Mariano Sesé y Villanueva		Idem	12.000
Idem	! TO 1 10' 10			12.000
Idem				12.000
Idem	A to the Tilemen de L'empire			12.000
IdemIdem	Luis Bermeio y Vida	Idem		12.000 12.000
Idem	José M. Mota y Salado	Sevilla	Idem	12.000
Idem	Armando Cotarelo y Valledor	Santiago	Filosofía v Letras	12.000
Idem	Isidoro de la Villa y Sanz	· Valladolid	Medicina	12.000
Idem	1 50 2 1 01/1 0 1 1 1 1		Idem	12.000
Idem				12.000
Idemi	Florencio Porpeta y Llorente León C. Riba y García			12.000
Idem	Gil Gil y Gil			12.000
Idem	Inicial Barahona y Holgado	Madrid		$\begin{array}{c} \textbf{12.000} \\ \textbf{12.000} \end{array}$
Idem	1 - 2 - 11/	Barcelona	Derecho	12.000
Idem	Blas Cabrera y Felipe	Madrid	Ciencias	12.000
Îdem	José Castillejo y Duarte	ldem	Derecho	12.000
	1 A mostly Capital or Capata	I Salamanaa		
Idem			Mcdicina Derecho	12.000

SECCION	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELDOS Pesetas.
	D. José Giral y Pereira	Madrid	Farmacia	1 2.00 0
Quinta	Vicente Gay y Fornet	Valladolid	Derecho	12.00 0 12.00 0
Idem	Andrés Jiménez Soler	Zaragoza	Filosofia y Letras	12.000
IdemIdem	Luis Gonzalvo y París	Valencia	Idem	12.000
Idem	Manuel Varela y Radio	Madrid	Medicina	12.000
Idem	Eloy Bullón y Fernández	Idem	Filosofía y Letras	12.000
Ideia	Joaquie Ros y Gómez	Valencia	Derecho	12.000
Idem	Eusebio Díaz y González	Barcelona	Idem	12.000
Idem	Pío Zabala y Lera	Madrid	Filosofía y Letras	12.000
I dem	José Deleito y Piñuela	Valencia	Idem	12.000
I dem	Inocencio Jiménez Vicente	Zaragoza	Derecho	12.000
I dem	Vicente de Mendoza y Castaño	Valladolid	Idem	12.000
I dem	Francisco de las Barras de Aragón	Madrid	Ciencias	12.000
I dem	Antonio García Varela	Idem	Idem	12.000
I dem	Esteban Ferradas e Illa	Idem	Idem Medicina	12.000
I dem	Manuel Márquez y Rodríguez	Idem	medicina	12.000
Idem	Mariano de Montserrate Abad y	T7 11 '9 11 1	Idem	12.000
Talema	Maciá	Vailadolid	Filosofía y Letras	12.000
Idem	Antonio Ballesteros y Beretta	Madrid	riiosona y Lenas	12.000
Idem	Casimiro Torres y Sánchez So-	Cameiana	Medicina	12,000
Idem	mozaAntonio Riera Villaret	Santiago	Idem	12.000
Idem	Rafael García Duarte y González	Barcelona Granada	Idem	12.000
Idein	Francisco Murillo y Herrera	Sevilla	Filosofía y Letras	12.000
Idem	Gonzalo Fernández de Córdoba y	bevilla	- mosoma y monas	12.000
GC CC (2220) + 444 + 494 + 444	Morales	Granada	Derecho	12.000
Idem	Joaquín Gascón y Marín	Zarágoza	Medicina	12.000
Idem	Fermin Garrido Quintana	Granada	Idem	12.000
Idem	Mariano Sánchez Sánchez	Valladolid	Idem	12.000
Idem	Quintiliano Saldaña y García-Ru-	, and a second	1	
	bio	Madrid	Derecho	12.000
Sexia	Miguel Royo y Gonzálvez	Sevilla	Medicina	11.000
Idem	Juan Bautista Peset y Aleixandre.	Valencia	Idem	11.000
Idem	Pedro I. Rovira y Carreró	Santiago	Derecho	
Idem	José Ortega y Gasset	Madrid	Filosofía y Letras	11.000
Idean	Francisco Romero y Molezum	Santiago	Medicina	11.000
I dem	César Mantilla y Ortiz	Valladolid	Derecho	11.000
Idem	Juan Hurtado y Giménez de la	A Comment	T713	
-	Serna	Madrid	Filosofía y Letras	11.000
Idem	Manuel de la Sala Llanas	Zaragoza	Derecho	11.000
Idem	Bustos Miguel	Salamanca	Ciencias	11.000
Idem	Manuel González Calzada	Idem	Idem	11.000
Idem	Linguista Cuerto Calón	Barcelona	Derecho	
IdemIdem	Quintín Palacios Herranz	Valladolid	Medicina	$11.000 \\ 11.000$
Idem	Victor García Ferreiro Fernando Rodríguez-Fornos y Gon-	Santiago	meuroma	11.000
#UClates for a second	zálezzález-romos y don-	Valencia	Idem	11.000
Idem	Augusto Pí y Súñer	Paradore	Idem	11.000 11.000
Idem	Enrique Alcina y Quesada	Barcelona	Idem	11.000
Idem	• Carlos Rodríguez y López Neyra	Devina (Gaulz)		11.000
	de Gorget	Granada	Farmacia	11.000
I dem	José Téllez de Meneses y Sánchez.	Salamanca	Filosofía y Letras	11.000
Iden		Barceiona	Idem	11.000
Idem	Enrique Cuenca y Araujo	Santiago	Farmacia	11.000
Idem	José Palanco y Romero	Granada	Filosofía y Letras	11.000
I dem	Isidro Beato y Sala	Salamanca	Derecho	11.000
I dem	José M. Bartrina y Thomas	Barcelona	Medicina'	11.000
I dem	Felipe Gil Casares	Santiago	Derecho	11.000
Idem	Pedro Tamarit y Olmos	Valencia	Medicina	11.000
I dem	Fernando de los Ríos y Urruti	Madrid	Derecho	11.000
Idem	Manuel Miguel Traviesas	Oviedo	Idem	11.000
Idem	Clodoaldo García Muñoz	Valladolid	Medicina	11.000
Idem	Angel Apráiz y Buesa	Parcelona	Filosofía y Letras	11.000
IdemIdem	Jaime Serra y Hunter	Idem	Idem	11.000
Idem	Luis Lozano Rey Francisco Mesa Moles	Madrid	Ciencias	11.000
Idem.		Grapada	Medicina	$11.000 \\ 11.000$
Idem		Oviedo	Derecho	11.000
Idem		Madrid	Farmacia	11.000
Idem		Zaragoza Barcelona	Derecho	11.000
Idem	Enrique Esperabé y Arteaga	Salamanca	Farmacia Filosofia y Letras	11.000
Idem		Madrid	Ciencias	11.000
Idem		Idem	Medicina	11.000
Idem		Sovilla	Derecho	11.000
Idem	T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1	Idem	Idem	11.000
Idem	Francisco Pardillo y Vaquer	Rarcelona	Ciencias	11.000
idem	Manuel López Dominguez	Sevilla	Idem	91.000
*dem	Ramón López Prieto	Valladolid	Medicina	92.96 9
	9			

SECCION	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELDOS
				Pesetas.
Sexta	D. l'atricio Peñalver y Bachiller	Sevilla	Ciencias	11.000
Iden	Emilio Fernández Galiano	Barcelona		11.000
Idem	José González Jiménez	Sevilla	1 2 2 2	11.000
Idem	Enrique Soler y Bathe	Barcelona	. Farmacia	11.000
Idem	Francisco Aranda Millán	Zaragoza		11.000
Idem	Manuel P. Amor Naveiro	Valencia		11.000
Idem	Casimiro Población y Sanchez	Salamanca		11.000
Idem	Teófilo Hernando y Ortega	Madrid	Hilosofia v Latura	11.000
IdemIdem	Julián Besteiro Fernández	Barcelona		11.000 11.000
Idem	Tomás Carreras y Arián	Sevilla		11.000
Idem	Francisco Yoldi Bereau	Idem		11.000
Idem	Hilario A. Torre Ruiz	Valladolid		11.000
Idem	Roberto Novoa Santos	Madrid	Medicina	11.000
Idem	Manuel García Morente	Idem	Filosofía y Letras	11.000
Séptima	Baldomero Díez Lozano	Murcia		10.000
Idem	Abelardo Bartolomé del Cerro	Valladolid		10.000
Idem	José Fernández González	Idem	Derecho	10.000
Idem	Rafael Acosta Inglot	Granada	Idem	10.000
Idem	Francisco Gómez del Campillo Jesús M. Bellido y Golferichs	Barcelona	Idem	10.000 10.000
Idem	Isaac Galcerán y Cifuentes	Oviedo	Derecho	10.00 0 10.000
Idem	Francisco Beltrán Bigorra	Valencia	Ciencias	10.660
Idem	Antonio García Banús	Barcelona	Idem	10.000
Idem	Gonzalo Gallás Novás	Granada	Idem	10.000
Idem	Enrique Gómez Entralla	Idem	Medicina	10.000
Idem	Angel A. Ferrer Cagigal	Barcelona	Idem	10.000
Idem	José M. González de Echevarri y			
	Vivanco	.Valladolid	Derecho	10.000
Idem	Alejandro Otero Fernández	Granada	Medicina	10.000
Idem	José Gascó y Oliag	Valencia	Ciencias	10.000 10.000
Idem	José Jiménez SánchezVicente Goyanes Cadron	Granada	Medicina	10.000
Idem	José V. Amorós Barra.	Barcelona	Filosofía y Letras	10.000
Idem	Daniel C. Mezquita-Moreno	Sevilla	Medicina	10.000
Idem	Florestán Aguilar Rodríguez	Madrid	Idem	10.000
Idem	Bernardino Landete Aragó	Idem	Idem	10.000
Idem	Manuel Martínez Risco y Macías	Idem	Ciencias	10.000
Idem	Rafael Foch y Andreu	Idem	Farmacia	10.000
Idem	Primo Garrido Sánchez	Salamanca	Medicina	10.000
Idem	Mariano Gómez González	Valencia	Derecho	10.000
Idem	Enrique Eguren Bengoa	Oviedo	Ciencias	10.000 10.000
IdemIdem	Américo Castro Quesada	Madrid	Filosofía y Letras	1 0.000
Idem	Fernando Crussat y Prast	GranadaIdem	Medicina	10.000
Idem	Angel del Campo y Cardán	Madrid	Ciencias	10.000
Idem	Fernando Escobar Manzano	Granada	Medicina	10.000
Idem	Jaime Peyry y Rocamora	Barcelona	Idem	10.000
Idem	Joaquín Portela y González	Sevilla (Cádiz)	Idem	10.000
Idem	Alvaro de San Pío y Ansón	Zaragoza	Filosofia y Letras	10.000
Idem	Emeterio Mazorriaga y Fernández	_	<u> </u>	
	Agüero	Madrid	Idem	10.000
Idem	José M. Frías de Bes	Barcelona	Derecho	10.000
[dem	José Martin Barrales	Granada	Medicina	10.000
dem	Gregorio de Pereda Ugarte	Zaragoza	Derecho	10.000
Idem	Julio Palacio Martinez	Madrid	Ciencias	10.000
Idem	Antonio Ipiens Lacasa	Valencia	Idem	10.006
Idem	Tomás Blanco Bandebrande	Valencia	Medicina	10.000 10.000 · ·
Idem		Granada	Idem	10.000
dem	Pedro Font y Puig	Barcelona	Filosofía y Letras	10.000
dem	José Lostau y Gómez de Membri-		- 23000124 3 2500405111	20.00%
		Murcia	Ciencias	10.000
dem	Teodoro Andrés Marcos	Salamanca	Derecho	10.000
dem	Francisco Maldonado de Guevara	-		
	y Andrés	Idem	Filosofia y Letras	10.006
ilem	Antonio Madinaveitia y Tabuyo	Madrid	Farmacia	10.004
đem	Joaquín Frias y Pujol	Barcelona	Medicina	10.004
dem	Severino Aznar y Embid	Madrid	Filosofia y Letras	10.006
dem	Tomás López Carbonero	Granada	Ciongias	10.00
dem		Barcelona	Ciencias Filosofía y Letras	10.000 10.000
ldem		Idem Sevilla	Derecho	10.000 10.000
dem		Idem	Medicina	10.000
dem		Madrid	Derecho	10.00
dem	Antonio Torroja Miret	Barcelona	Ciencias	10.00
	Pedro Nubiola Espinós			

	BECCOMMENDED TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY O				
	SECCION	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELDOS Pesetas.
	PROPERTY CONTRACTOR AND	The state of the s	0 1 1	G:	10.000
	Séptima	D. Benito Alvarez Buylla y Lozana	Oviedo	Ciencias	10.000
	?em	Sixto Cámara Tecedor	Valencia	Idem	10.000
	.:em	Mariano Alvarez Zurimendi	Santiago	Idem	10.00 0 10.00 0
	dem	Demófilo de Buen y Lozano	Granada	Idem	10.00 0 10.00 0
	.(len	Gabriel Bonilla Marín	Idem	Farmacia	10.000
	dem	Luis Olariaga Pujana		Derecho	10.000
•	dem	José Garcia Vélez		Farmacia	10.000
	dem	Laureano Sánchez Gallego		Derecho	19.000
	dem	Laureano Olivares Sex-Milo		Medicina	10.000
	dem	Miguel Guirao y Gea		Idem	10.000
	ldem	Estanislao del Campo y López		Idem	10.000
	dem	José Xirán y Palau		Derecho	10.000
	Idem	Miguel Martí Pastor		Medicina	10.000
	Idem	Ramón Alvarez de Toledo y Valero		Idem	10.00 0 10.00 0
	Idem	Agustín Viñuales Pardo		Derecho	10.00 0
	IdemIdem	Jose M. Yanguas y Messia		Idem	10.00 0
	Idem	Luis Jiménez AsúaLuis Jordana de Pozas		Idem	10.000
	ldem	José Pou de Foxá		Idem	10.000
	Idem	Daniel Marin Toyos	1 1 2	Ciencias	10.000
	Idem	Fernando Ramón Ferrando	1 * * * *	Idem	10.000
	Ideiu	Claudio Sánchez Albornoz Men-			
	_	duiña	. Madrid	Filosofía y Letras	10.000
	Idem	Pedro Salinas Serrano	Murcia	Idem	10.000
	Idem	Pedro Carrasco Garrorena		Ciencias	10.000
	Idem	José Castán Tobeñas		Derecho	10.00 0 10.00 0
	IdemIdem	Salvador Salom Antequera		Idem	10.00 0
	Idem	Blus Ramos Sobrino		Idem	10.000
	Octava	Pedro Pineda Gutiérrez Carlos Puente Sánchez		Ciencias	9.000
	Idean	Antonio Cortés Lladó		Medicina	9.000
	Idem	Enrique Muñoz Beato		Idem	9.000
	Idem	José Carlos Herrera		Idem	9.000
	1dem	Nicolás Rodriguez Aniceto			9.000
	Idem	Miguel Lasso de la Vega y López.			9.000
	1 dem	during buildings surrenger (1111)			9.000
	Idem	i mariano mare i direb y carera		Idem	9.006
	Idein	Angel Corujo Valvidares			9.000
	Idem Idem	J GOSC Cabado J Careramini		Filosofía y Letras	9.000
	Idem	Camino dajera x renes			9.00 0 9.00 0
	Idem			Ciencias	9.000
	Idem	1 100 Mail Danono		Medicina	9.000
	Idem			Ciencias	9.000
	Idem			Derecho	9.000
	Idem	José M. Ramos Loscertales		Filosofía y Letras	9.000
	Idem			ldem	9.000
	Idem	José R. Lomba de la Pedraja	. Oviedo	Idem	9.000
	Idem		o. Granada	Farmacia	9.000
	Idem	initial Danieloud Cartonian	. Valladolid	Medicina	9.000
	IdemIdem	Milder Banene Ligarer asimir		Derecho	9.000
	IdemIdem	i digata j		Idem	9.00 0 9.00 0
	Idem	Leopoldo García Alas y García Al	-		
	Idem	güelles Francisco Candil Calvo			9.000 9.000
	ldem	Mariano Soria Escudero			9.000
	Idem		Zaragoza		0.000
	Idem		Valencia	. Idem	0.000
	Idem			Filosofía y Letras	9.000
	Idem				9.000
	Idem	Matias Dominguez Ballarin	Valenci a		10000
	Idem	· Olegario Fernández Baños	Santiago	. Ciencias	9.000
	Idem	José M. Ots Capdequi	Sevilla		9.000 9.000 9.000 9.000
	Idem	José M. Segura Soriano	Granada	. Idem	9.000
	Idem	Juan Marco Montón	Zaragoza	. Ciencias	9.000
	Idem		Madrid	. Filosofia y Letras	9.000
	Idem			. Medicina	3.009 *
		de Ocón	Santiago	. Derecho	9.000
	Idem	Gaudencio A. Melón y Ruiz de Go		. Filosofia y Letras	9.000
	Idem	1 - 7		. Derecho	9.009 9.000 9.000 9.000
	Idem			. Idem	9.000
				, Idem	9.000
	Idem		11 Maria de Cama de Carres de Carr		
	IdemIdem		Murcia	. Idem	0.000

ECCION	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELDOS Pesetos.
		And the second s		viewing-philosofficity and Control Colleges are transported above a sector-sector and philosofficial and the colleges are colleges and the colleges and the colleges are colleges are colleges and the colleges are c
Octava	D. José Valenzuela y Soler	Valencia		9,000
Idem	Juan Negrín López	Madrid		9.000 9.000
Idem	Joaquín J. Baró Comas	Valencia		9.000 9.000
Idem	Pedro Mayoral Carpintero Julián M. Rubio Esteban	Valladolid	Filosofía y Letras	9.000
Idem	Bernardo Alemany Selfa	Madrid		9.000
Idem	Julian de la Villa y Sanz	Idem		9.000
Idem	Armando Alvarez Rodríguez	Oviedo	Derecho	9.000
IdemIdem	Wenceslan González Oliveros	Granada	Idem	9.000
Idem	Insto Villanueva Gómez	Valladolid	Idem	9.600
Idem	Ciriaco Pérez Bustamante	Santiago		9.000
Idem	Faustino L. de la Vallina Arguelles		Idem	9.000
Idem	José M. Gil Robles y Quiñones	Granada		9.000
Idem	Pedro F. Hernández Redondo	Idem		9.000
Idem	Cándido Bolívar Pieltaín		Cliencias	9.000
Idem	José Pascual Vila		Idem Farmacia	9.000 9.000
Idein	Cayetano Cortés Latorre	Barceiona	Ciencias	9.000
Idem	Pedro Castro Barea			9.600
Idem	Jesús Yoldi Bereau Pascual Galindo Romeo		Idem Filosofía y Letras	9.000 9.000
Idem	José M. Iñiguez Almech		Ciencias	9.000
Idem	Claudio Galindo Guijarro		Filosofia y Letras	9.000
Idem	Lucio Gil Fagoaga	Madrid	Idem	9.000
Idem	Francisco Aguilar Castelló	Sevilla		9.000
Idem	Manuel Saforcada Ademá	Barcelona	Idem	9.000
Idem	José Antón de Oneca	Salamanca	Derecho	9.600
Idem	José R. de Orúe y Arregui	Valencia	Idem	9 300
Idem	Emilio Langle Rubio		Idem	9.000
Idem	Isaías Sánchez v Sánchez Tejerina		Idem	9.000
Idem	Wenceslao Roces Suárez	Salamanca		9.000
Idem	Carlos Jiménez Díaz	Madrid		9.000
Idem	Casimiro Martínez López	Santiago	Idem	9.000
Idem	Santiago Pi y Súñer	Zaragoza	Idem	9.000
Idem	Juan Contreras López de Ayala	Valencia		9.000
Idem	Manuel Ferrándiz Torres	Valladolid		9.000
Idem	Francisco Beceña González	Madrid		9.000
Idem	Enrique Rodríguez Mata	Zaragoza		9.000 9.000
Idem	Emilio Alarcos Garcia	Valladolid Zaragoza		9.000 9.000
Idem	Gumersindo Sánchez Guisande Ciriaco Mañes Retana	Madrid	Medicina	9.000
Idem	Jerónimo Ceballos Bonet	Sévilla (Cádiz)		9.000
Idem	Diego Angulo Iñiguez	Sevilla		9.000
Idem	José Escobedo y González Alberú.	La Laguna	Derecho	9.000
Idem	Gabriel Franco López	Salamanca		9.000
Idem	Cayetano Mergelina Luna	Valladolid	Filosofía y Letras	9.000
IdemIdem	Francisco J. Palomas Bons	Barcelona	Farmacia	9.000
7 1	Antonio Marín Ocete	Granada		9.000
Idem	José A. Rodríguez Muñoz	Valencia	Derecho	$\boldsymbol{9.000}$
Idem	Luis Pericot García	Idem	Filosofía y Letras	9.000
Idem	Teodoro González García	Murcia	Derecho	9.000
Idem	Carlos Sanz Cid	La Laguna	Idem	9.000
Idem	Pedro J. Guillén Alvarez	Sevilla	Filosofía y Letras	9.000 9.000
Idem	Angel Valbuena Prat	La Laguna	Idem	9.000
Idem		Murcia	Medicina	9.000
Idem	José Estella y Bermúdez de Castro.	Granada	Idem	9.000
Idem	Francisco Ferrer Solervicens	Zaragoza Barcelona	Idem	9.900
Idem	Leopoldo Morales Aparicio	Vailadolid	Idem	9.000
Idem	Gregorio Vidal Jornada	Idem	Idem	9.000
Idem		Barcelona	Idem	9.000
Novena	José Arias Ramos	Santiago	Derecho	8.000
Idem	Esteban Madruga Jiménez	Salamanca	Idem	8.000
Idem	Cayetano Alcaraz Molina	Murcia	Filosofia y Letras	8.000
Idem	Elias Serra Rafols	La Laguna	Idem	8.000
Idem	Manuel Torres Lépez	Salamanca	Derecho	8.000
Idem	José Sánchez-Covisa y Sánchez-Co-		1.7	grande en
	· visa	Madrid	Medicina	8.000
Idem	Salvador Gil Vernet	Barcelona	Idem	8.000
Idem	Alfredo Mendizábal Villalba	Oviedo	Derecho	8.000
dem	Tomás Gómez Piñán	Murcia	Idem	8.000
dem	Damaso Rodrigo Perez	Valencia	Medicina	8.000
Idem	Autonio Gallego Buril	Granada	Filosofía y Letras	8.000
[dem		Madrid	Medicina	8.000
dem		Salamanca	Filosofía y Letras	8.000
[dem		Madrid	Medicina	8.000
dem	Vicente Calvo Criado	Sevilla	ldem	8.000
dem	Felipe Jiménez Asúa	Zaragoza	Idem	8.00 0

and an analysis	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELD
SECCION	NORDRE I AFELLIOUS	UNIVERSIDAD	PACOLIAD	Pesetas.
Novena	D. José Sopeña Bencompte	Santiago		
Idem	José García Blanco y Oyarzábal	Granada		
Idem	Joaquin Xirau y Palau	Barcelona		
Idem	José J. Zubiri Apalategui	Madrid		
Idem	Mariano Bassols de Climent	Granada		
Iden	Abelardo Moralejo Laso	Santiago Sevilla (Cádiz)		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Idem	Joaquín García Labella	Salamanca		
IdemIdem	José M. Millás Vallicrosa	Madrid		
Liem	José M. Clavera Armenteros	Granada		
Idem	Juan J. Barcia Goyanes	Valencia		
ĭdem	Manuel Martin Pedroso	Sevilla	Derecho	8.000
idem	Francisco Martin Lagos	Sevilla (Cádiz)	Medicina	
Idem	Juan Sánchez Cózar	Salamanca	Idem	
Idem	Mariano Usón Sesé	Zaragoza	Filosofía y Letras	8.000
Idem	Alfonso García Valdecasas y Gar-		1	
	cía Valdecasas	Salamanca	Derecho	8.000
idem	Martin L. Sancho Seral	Zaragoza	Idem	8.000
Idem	Antonio Lorente Sanz	Idem	Medicina	8.000
Idem	José Camón Aznar	Salamanea	Filosofía y Letras	8.000
Idem	José Viñas Mey	Murcia	Derecho	8.000
Idem	Agustín Pedro Pons	Barcelona	Medicina	
Idem	Enrique Moles Ormella Cándido Torres González	Madrid	Farmacia	8.000 8.000
IdemIdem	Fernando Enríquez de Salamanca	parceiona	Parmacia	0.000
AUGILL	v Danvila	Madrid	Medicina	8.000
Idem.	Joaquín Garríguez y Díaz Cabañete	Idem	Derecho	8.000
Idem	Cándido A. González Palencia	Idem	Filosofía y Letras	8.000
Idem	Juan de Mata Carriazo Arroguía	Sevilla	Idem	8.000
Idem	Pedro Pena y Pérez	Santiago	Medicina	8.000
Idem	José M. Pabón y Suárez de Urbina.	Salamanca	Filosofía y Letras	0.000
Idem	Francisco Cantera Burgos	Idem	Idem	8.000
Idem	Luis Recaséns Siches	Valladolid	Derecho	8.000
Idem	José Ferrándiz Torres	Madrid	Filosofía y Letras	8.000
Idem	Rafael Argüelles López	Sevilla (Cádiz)	Medicina	8.000
Idem	Ricardo Royo Villanova Morales Adelardo Mora Guarnido	Valladolid	, Idem	8.000 8.000
Adem	Pedro Ramón Vinós	Zaragoza	Idem	8.000
Idem	José María Cañadas Bueno	Sevilla	Idem	8.000
Idem	Casto Prieto Carrasco	Salamanca	Idem	8.000
Idem	José Benito Mampel	Idem	Derecho	8.000
Idem	Ricardo Monteguí y Díaz de Plaza	Santiago	Farmacia	8.000
Idem	Angel Bozal Pérez	Sevilla	Filosofía y Letras	8.000
Idem	José Dorronzoro Velilla	Granada	Farmacia	8.000
Idem	Blas Pérez González	Barcelona	Derecho	8.000
Idem	Antonio Luna García	La Laguna	idem	8.000
Idem	Ignacio Ribas Marqués	Saiamanca	Ciencias	8.000
idem	Garlos del Fresno y Pérez del Vi-	La Laguna	Idem	8.000
attenti		Oviedo	Idom	8.000
dem		La Laguna	Idem	8.000
Décima		Barcelona	Idem	7.000
dem		Idem	Idem	7.000
ide:n			Filosofía y Letras	7.000
Idem			Medicina	7.000
ldem	Emilio García Gómez		Filosofía y Letras	7.000
Idem	José Barinaga y Mata	Barcelona	Ciencias	7,000
dem	Luis Sela Sampil		Derecho	7.000
idem	Juan Casatrecasas y Arconi	Sevilla (Cádiz)	Medicina	7.000
dem	Rafael Alcalá Santaella		Idem	7.000
dem	Federico de Castro Bravo		Derecho	7.000
dem	Vicente Guilarte González		ldem	7.000
Idem.	Aniceto Charro Arias		Farmacia	7.000
idem			Ciencias	7.009
dem		Idem	Farmacia	7.000 7.000
dem	Manuel Jiménez y Fernández	La Laguna Sevilla	Derecho	7.000
* ~ Control of the co	y a cinandez	1.50. V £2244 #242.1 V	ACCORD SELECTIONS OF THE SECTION ASSESSMENT	7,000

OBSERVACIONES

Según el artículo 236 de la ley de Instrucción pública, los Catedráticos de la Universidad de Madrid tendrán u aumento de 1.000 pesetas anuales sobre el sueldo que disfruten; los de la Universidad de Barcelona, en virtud de la vigente ley de Presupustos, también 1.000 pesetas más sobre sus sueldos, en concepto de residencia. Conforme con lo preceptuado por R. O. de 16 de Diciembre último, los Catedráticos de la Universidad de La Laguna que hayan obtenido su cátedra en virtud de oposación disfrutarán, en concepto de indemnización por residencia, el 30 por 100 de sus haberes. Por lo tanto, los Catedráticos que figuran en la precedente relación que se encuentren comprendidos en las disposiciones que se citan tienen derecho a que se les consignen por los ceptos que se expresan los aumentos a que se alude, y sobre los sacidos que en esta relación se les fija.

Madrid, 13 de Encro de 1931.—El Subsecretario, M. C. Morente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 162.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Asociación de Obreros de las fábricas de Cerveza, Gaseosa y Hielo de Madrid y sus limitrofes, solicitando la constitución en esta capital de un Comité paritario local de Fábricas de Gaseosas, y considerando que existiendo actualmente un conflicto que afecta a la especialidad de Gaseosas, ello es motivo más que suficiente para dotar a esta modalidad de la industria local de los beneficios de la Organización Corporativa Nacional.

- S. M. el RES (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:
- 1.º Que se constituya en Madrid, con carácter local, un Comité paritario de Fábricas de debidas gascosas, que estará integrado por cinco vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación.
- 2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales "El Laurel de Baco S. A." con 110 obreros; la Sociedad de Fabricantes de Gaseosas de España, con 63 socios y la Unión Gremial de Fabricantes de bebidas gaseosas, con 18 socios, así como las entidades obreras Asociación le Obreros de las Fábricas de Gascosas, Cervezas y Hielo "El Momento", con 413 socios; el Sindicato Libre profesional de obreros de la fábrica de Gaseosas y similares con 143 y la Asociación de Obreros de las fábricas de Cervezá, Hielo y Gaseosa, con 302 socios, a etlas corresponde la designación de las representaciones patronal y obrera en unión de las Asociaciones, Sociedades o Compañías civiles o mercantiles que inscriban en el mencionado Censo en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid; y
- 3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se dictará la oportuna disposición determinando aquél en el cual habrán de verificarse las elecciones con especificación concreta de las entidades con derecho a designar vocales.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardea V. I. muchos. Madrid, 22 de Enero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Seller Director general de Trabaia.

Núm. 163.

Ilmo, Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros-Dirección General de Marruecos y Colonias- transcribiendo comunicación de la Alta Comisaría de España en Marruccos en la que se pide la creación de diversos Comités paritarios en Meiilla, segregando de la jurisdicción de los de Málaga aquellos que a la misma están sometidos y considerando que el desarrollo de la expresada ciudad de Melilla y su adelanto industrial y comercial hacen preciso no desatender lás relaciones entre capital y trabajo dimanantes de tales actividades, evitando en tanto, en cuanto sea posible el traslado de las personas que hayan de integrar los Organismos paritarios encargados de regular estas relaciones a capitales de la Península, tanto por los gastos que esto origina, como por los trastornos que proporciona, lo cual hoy ocurre en relación con los Comités paritarios interlocales de las industrias Hotelera y del Mueble, que teniendo su capitalidad en Málaga ejercen inrisdicción sobre la plaza de Melilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se segregue de la jurisdicción de los Comités paritarios interlocales de las Industrias Hotelera v del Mueble de Málaga todo cuanto se refiera a la ciudad de Melilla y a estas actividades, continuando aquellos Comités constituidos cual lo están v con la competencia y jurisdicción que tenen atribuida, sin más modificación que la pérdida de su jurisdicción sobre la ciudad indicada y la de dar de baja en las representaciones obrera y patronal de los mismos a aquellos vocales que genuinamente representen a las Industrias Hotelera y del Mueble de Melilla.

2.º Que se constituyan en la ciudad de Meiilla los Comités paritarios siguientes:

Materiales y Oficios de la Construcción.

Industria del Mueble. Industria del Vestido y Tocado. Artes Blancas.

Transportes Terrestres.

Industria Hotelera.

Servicios de Higiene.

Artes Gráficas y sus similares.

Comercio en general.

Despachos, Oficinas y Banca.

3.º Que estos Comités queden integrados cada uno de ellos por cinco vocales efectivos y cinco suplentes para cada representación, y todos los Camilés constituyen una Agrupación

a efectos administrativos con una Mesa común para todos, y por consecuencia el mismo Presidente, Vice-presidente y Secretario, teniendo como jurisdicción Melilla y su territorio jurisdiccional.

4.º Que no figurando inscritas en el Censo Electoral Social patronal y obrero de este Ministerio ninguna entidad de carácter patronal y de las de indole obrera solamente la Agrupación de Camareros, Cocineros, Reposteros y similares de Melilla, con los socios; la Federación de Dependientes de Comercio de igual capital con 314 socios; el Sindicato Obrero de Trabajadores de la aguja y sus similares "Sagrado Corazón" de idéntica población con 2.173 socios y la Asociación de Empleados de Panca de Melilla con 65 socios, a ellas desde luego, y cada una en el Comité correspondiente corresponderá la designación de la representación obrera pertinente en unión de las que en uaplazo de veinte días contados a partir de la publicación de esta Real orden en la Gacera de Madrid puedan inscribirse, tanto de carácter patronal como obrero: y

5.º Que una vez transcurrido el plazo a que hace referencia el número anterior y con especificación de las entidades que tendrán derecho a intervenir en la elección se determinará el plazo en el cual habrán de colebrarse éstas.

Lo que de Real orden digo a V. L para sa conocimiento y demás efectos. Dios marde a V. f. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1931.

GHAD-EL-JELU

Señor Director general de Trabajo,

Núm. 164.

Ilmo, Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Ray (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Secretario de la 5.º Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Vizcaya, integrada por los de Minería, Aqua, Gas y Electroidad, a don José Luis Lambarri y Pagazaurtundua, el cual lo era de la 7.º Agrupación integrada por los Comités de Artes Bluncas, Gráficas, Prensa, Industrias Textiles y Vestido y Tocado, en cuyo cargo deberá cesar por habier sido amortizada la plaza que desempeñaba en la meno onada Agrupación.

Lo que de Real orden digo a V.

para su conocimiento y demás efeclos. D'os suños. Madrid, 22 de Enero de 1931.

GUAD-EL-JELÚ

Sr. Director General de Trabajo.

Núm. 165.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario General de la Comissón Mixta del Trabajo en el Concercio de la provincia de Barcelona y de conformidad con lo prevenido en el Residente de cata Departamen o de 14 de Agosto último en su artículo 8.º.

S. M. et Bry (q. D. g.) ha ten)do a bien nombrar Secretario General del mencionado Organismo a D. Francisco Guasch Batart.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1931.

GUAD-EL-JELÓ

Sr. Director General de Trabajo.

Núm. 166.

Exmo. Sr.: Hubiendo sido jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Profesor numerario D. Emiho de la Torriente y Agairre, que figuraba en la antigua Sección Se un accumpanta de la sección

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos reglamentarios y, en su virtud. que los Profesores numerarios, D. Domingo Sánchez y Sanchez, de la Escueta Superior del Trabajo de Madrid; D. Santíago de Tos y de Paz, de la de Valencia; D. José Pizá y Xatart, de la de Villanueva y Geltrů; D. José Gómez Millán, de la de Sevilla; D. Luis Gisbert Botella, de la de Alcoy; D. César Marco Rico, de la de Vigo, y D. Ghome congenio siendiola Ruiz, de la de Logroño, pasen respectivamente a las Secciones 4.", 5.", 6.", 7.4, 8.4, 9.4 y 104, con los sueidos anuales de 12.000 pesetas el primero, 11.000 pesetas el segundo, 10.000 pesetas el tercero, 9.000 pesetas el cuarto. 8.000 pescias el quinto, 7.000 pescias el sexto y 6.000 pesetas el séptimo, cuyos haberes les serán acreditados a los expresados Profesores desde el día 14 del corriente mes de Enero y con la antigüedad de la misma fecha-

De Iteni orden la diza a V. R. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos asses. Endria, 24 de Enero de 1931.

e.Ril.M. Galde

Sentor Subsecritario de colo Madeterio.

Núm. 167.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Jaen y las designaciones realizadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien merced ver a succiones si cutes del expresado Comité a D. Sebast án Ruiz Duro, D. Ramón Lendines y D. Manuel Sánchez Piñas, y vocal obrero suplente a D. Rafael Egea Sánchez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1921.

GUAD-EL-JELO

Señor Director General de Trabajo.

Núm. 163.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Asociación de Obreros Confiteros, fieposicros y Pasieteros "La Unión" de Zaragoza, solicitando la constitución del Comité paritario del ramo y considerando que las industrias de la alimentación por su importancia e influencia en la vida de los pueblos, merecen especial atención por lo que a la regulación de sus diversos aspectos se refere,

3. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo s gniente:

1.º Que se constituya en Zaragoza un Comité paritario interlocal, con jurisdicción sobre esa provincia y las de Terael, Soria y Huesca, el cual habrá de denominarse de "Industrias de la Alimentación", abarcando cuanto especifica el número 8.º del grupo D, del artículo 9.º del Real decreto-Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, que estará integrado por seis vocales efectivos y otros tantos suplentes en cada representación, de los cuales corresponderán, dos a fabricantes de dulces, dos a los de chocolates y otros dos pertenecientes a pastelería y repostería.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación patronal de Confiteria, Pastelería y Cerería de Zaragoza con 150 obreros y de Entidades obreras el Sindicato Católico Libre de Chocolateros, con 50 socios, y la Asociación de Obreros Confiteros, Repostaros y Pasteleros "La Unión", con 90 socios y las dos de Zaragoza, a ellas corresponde la designación de la representación patronal y obrera en carácter presentación patronal y obrera en carácter el computatas el computata el

ral Social de este Ministerio en el pla zo de veinte días que deberá contarse a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la Gaggia DE MADRID, y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se dictará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones con expresión concreta de las entidades con derecho a intervenir.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Director General de Trabajo.

Núm. 169.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Sociedad de Panaderos "La Libertad" de Avila, solicitando la constitución del Comité paritario de Panaderias en dicha capital, y considerando que la importancia de la industria de que se trata requiere que en la regulación de las relaciones entre patronos y obreros a ella pertenecientes se ponga el mayor cuidado y estudio, y teniendo presente a más que por Real orden. de 9 de Junio de 1928, inserta en la GACIETA DE MADRID de 11 del mismo mes, se mandó constituir en Avila el Comité paritario cuya creación hoy se solicita, sin que a ello se pudiese Ilegar por no haber acudido a las elecciones ninguno de los elementos a quienes interesaba la existencia de tal organismo, abandono que parece no ha de repetirse ante la petición concreta que hoy se formula,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se constituya en Avila un Comité paritario de Panaderia, con carácter local, e integrado por cinco vocales efectivos y cinco suplentes en cada representación.

2.º Que ne figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal, y de las obreras solamente la Sociedad de Obreros Panaderos "La Libertad", con 20 socios, a ésta corresponde la designación de la representación del Comité a constituir, en unión de aque-Ilas que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo, así como a las de carácter patronal que realicen la inscripción en el mismo plazo- y en cuanto a la representación suya se

3.º Que una vez expirado el plazo que para la inscripción se concede en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación de las entidades patronal y obrera que a intervenir en ellas tendrán derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1931.

GUAD-EL-GELU

Señor Director General de Trabajo.

Núm, 170.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de este Departamento de 7 de Noviembre último inserta en la GACETA DE Madrid, de 13 del mismo mes, en la cual se concedía el plazo de diez días para que pudiera inscribirse en el Censo Electoral Social patronal y obrero de este Ministerio las entidades Sociedades y Asociaciones a quienes afectase la constitución de una Sección de Almacenistas y Mayoristas de carbones dentro del Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Madrid,

S. M. el Rev (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las elecciones para la constitución de la indicada Sección deniro del repetido Comité se verifique en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, teniendo derecho a tomar parte en ella las entidades siguientes:

Entidades patronales: Sociedad de Tratantes en Leñas y Carbones con 73 socios, correspondientes a la parte de leñas y 20 a las de Carbones que son los que únicamente tienen derecho; Unión General de Almacenista de Carbones con 28 socios, y Unión Carbonera con 130 socios.

Entidades obreras: "La Emancipación" Sociedad de obreros Carboneros con 415 socios.

Debiendo observarse en estas elecciones el prevenido en el Capítulo 16 del Real decreto Ley de Organización corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

De Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1931.

GUAD-EL-JELO

Señor Director General de Trabajo,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCILLERIA

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio que el día 10 de Diciembre último ha sido depositado en aquella Oficina el instrumento de ratificación por Portugal del Convenio para la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras, firmado en Ginebra el 27 de Septiembre de 1927.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la GACETA DE MADRID de 19 de Diciembre último.

Madrid, 30 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárce-

La Secretaria general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio que el día 10 de Diciembre último ha sido depositado en aquella oficina el instrumento de ratificacion por Portugal del Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje firmado en Ginebra el 24 de Septiembre de 1923.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la Gaceta de Madrid de 10 de Octubre de 1930.

Madrid, 4 de Febrero de 1931. - El Subsecretario, Domingo de las Bárce-

La Secretaría de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio que el Gebierno de S. M. Británica se ha adherido por Terranova al Convenio para la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras firmado en Ginebra el 26 de Septiembre de 1927, habiéndose registrado esa adhesión en la referida Secretaría el 7 de Enero próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la Gaceta de Madrid de 19 de Diciembre último.

Madrid, 4 de Febrero de 1931.-El Subsecretario, Domingo de las Bárce-

~>*>

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS RE-GISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de los señores admitidos a las oposiciones a Notarias, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 23 de Diciembre de 1930, que se publica conforme al articulo 27 del vigente Reglamento del Notariado.

- D. Francisco Reverter de Luján.
- D. Luis Martinez Carrillo. D. José Montero García.
- D. Moisés González Ruiz. D. Federico Gibrisa Miegimelle.

- 6. D. Fernando Alvarez Suero.
- D. Alberto Campos Porrata. 8. D. Féliz José Herráiz Serrano.
- D. Ciriaco de la Rica y Diego Madrazo.
- 10. D. Jesús Gutiérrez Pérez de la Riva.
 - 11. D. José María Angulo Marifrez.
 - D. Florencio Alonso Requejo.
 - 13. D. Juan Martinez Marin.
 - 14. D. Toribio Yela y Utrilla.15. D. José Castillo Cánovas.
- D. Felipe Díaz Ortega. 16. D. Fernando Miranda y Gon-17.
- zález del Valle.
- 18. D. Rafael Lopez de Haro y Puga.
 - D. José Taboada Ramos. 10
- 20. D. Trinidad Ortega Costa.
- 21. D. Francisco Orús Onsalo.
- 22, D. Fernando Palmés Serra.
- 23. D. Manuel Corcuera Velasco.
- 24. D. Gabriel García Marco.
- 25.D. José Zapico Alcalá.
- 26. D. Luis Sánchez Ferrero.
- 27. D. Juan Victorio Arricibita
- Vidondo.
- 28. D. Juan Nepomuceno Tirado Vallejo.
 - 29.D. Justo Sanz Ibáñez.
 - 30. D. Valentín Rojas Gutiériez.
 - D. Gonzalo Gavela Alouso. 32. D. Manuel Sena Alcázar.
- 33. D. Pedro Prado Castro.
 34. D. Mariano Benitez de Lugo y Reymundo.
 - 35. D. José María Costa Serrano.
 - D. José María Casado Pallarés.
 - D. José Marina Encabo. 37.

 - 38. D. Rafael Pérez Sevilla.
 - 39. D. Gerardo Alvarez Romero.
 - 40. D. Julián Cortés Osorio.
 - D. Jesús Vázquez Ortega. D. José Senante de Cela. 41.
- 42. 43. D. Antonio Martinez de Selezar
- Moyano.
- 44. D. Antonio Serrat y de Argila.
- D. Eley Escobar de la Riva. 45. 46. D. Ignacio Sánchez y López del Vallado.
- 47. D. Juan Sureda Montager.
- 48. D. Manuel Espejo Tortosa.
- 19. D. José María Carvajal Galón.
- 50. D. Juan Esteve Vera.
- 51. D. Rómulo Lostal Falcón.
 52. D. Carlos Sánchez de Boado y
- de Bofarull.
- 53. D. Angel de la Vega Moto
- 54. D. Juan Maria Maznelos Carmona.
 - 55. D. Enrique Sanz Nuez.
- 56. D. Justino Merino Veinsco.
- 57. D. Remán García de Bianes Pacheco.
 - 58. D. José Avizanda Puntas,
 - 59. D. Juan Sácz Martinez.
 - 60. D. Carmelo Díaz González.
 - 61. D. Feline Arjona Sanz.
 - D. Andrés Agapito Garcia.D. Miguel Hoyos de Gasico.
 - 63. 64.
 - D. Luis Hoyos de Castro.
 - Pedro María Asuátegui y Aiday. 65. 66.
- D. Julio Ortega Arredondo. D. Victoriano González de Bui-67.
- irago y Sánchez.
 - D. Jesús Grande Navascues, 63. 69,
 - D. Fernando Monzó Quilis.
 - 70. D. Julio Ortotá Abad.
 - 71. D. Carlos Balbontin Guttérrez.
 - D. Salvador Freijedo Sáinz. 72.
 - D. Juan Alberti de la l'occe.
- 74. D. José Buitron Queino del
- Llano. 75. D. Porficie Genralez Servicae.

76. D. Pedro Carrasco y Carrasco. 77. D. Antonio Barroso del Casti-

Ho. 78. D. Alejandro Fernández Delgado.

D. Eloy Gómez Silió. 79.

80. D. Salvador Ribes Barber. 81. D. Antonio Edo Quintana. 82. D. Nicanor Hevia Sánchez.

D. Angel Gallego Martinez. 83. D. Angel Gallego Martines. 84. D. Nicolás Badía Gutiérrez de Caviedes.

D. Nicolás Sánchez Balástegui.D. Benito Casado García. 85.

86. D. Ramón María Roca Sastre. 87. 88. D. José Luis Vallejo Ferraro.

89. D. José Soto Sáez. D. Carlos Fernández y de 90.

Pando. 91. D. Mario Quirós y Menéndez Conde.

92. D. Angel Asúnsolo López. 93. D. Juan Antonio González Ga-Ho.

D. Cavo Ortega Pérez.

95. D. Jaime Barrio Cuadrillero. 96. D. Manuel Torres Sánchez.

97. D. Mariano Miedes y Lajusticia.

98. D. Vicente Monte Palacio. 99. D. José Uriarie Humarán.

100. D. Samuel Femández Herrero. 101. D. Juan de la Matta Ortigosa. 102. D. Fernando Muñoz Sáiz.

103. D. Fernando Echegaray Echegaray

194. D. José Palacios y Ruiz de Almodóvar.

105. D. Diego Palacios y Ruiz de Almodóvar.

105. D. Marino Baquero Rabanal.107. D. José García San Miguel.

103. D. Félix Alvarez Santuliano y

Salgado. 109. D. Jorge Navarro Abellán. 110. D. Faustino Hevia Sánchez.

111. D. Rafael Borrás Nogués. D. Marcelino Crespo Crespo. 112. D. José Crespo Pérez. 113.

114. D. Francisco Murillo Rodríguez.

115. D. Fernando Capdevila de Guillerna.

116. D. Joaquín Domenech Hors. D. Manuel de Pineda Martínez.

113. D. Luis Antón García. D. Esteban Gómez García. 120. D. Sebastián Criado Gascón.

D. Antonio Ortega Durán.D. Ramón Vicente Peñalver 129

Sáiz. 123. D. Pedro Antonio Elizalde y Ponce de León.

124. D. José Cardona Sanz,

D. Prudencio López Navarro. D. Blas Serrano Pérez. 125. 126.

127. D. Antonio Bergillos Naval.

D. Apolonio Solera Pinedo. 129. D. Jesús Pousibet Figueroa. 130. D. José Arenales Aragón.

D. Arturo Manso Rincón. 131. 132 D. Dario Rodriguez Capón.

133. D. Gonzalo Romero Osende. D. Ramón Fernández Herránz. 134.

D. Alicio Rivera Llambés. D. Juan Clavería Furnó.

D. Urbano Moreno Igual.

D. Miguel Alvarez de Ossó. D. Antonio Arjona de la Rosa. 139

D. Sergio Castilla López. D. Julio Suárez Diéguez. 140. 141.

D. Manuel Breva Valls. D. Fernando Poveda Martin.

144. D. José Luis Arrasate Marcueerquiaga.

D. José Valenzuela Moreno. 145. 146. D. Rafael Armesto Montero. D. José Mosquera Souto. 147.

148. D. Juan O'Callaghan Martinez. 149. D. José Luis Elósegui Alday. 150. D. Miguel de Amilibia Machimbarrena.

151. D. José María Navarro Laguarta.

152. D. Leopoldo Palacios de Michelena.

153. D. Luis Asensio Miró. 154. D. Antonio González Rubín y Diéguez Amoeiro.

D. Miguel Sánchez de la Cam-155. pa y Bermudo.

156. D. Francisco Sánchez Pérez. 157. D. Félix Sáez y Sáez-Díez.

158. D. Jesús Muñoz y Campos. 159. D. Angel Moreno Vivé.

160. D. Salvador Oliver Arpa.
161. D. Francisco Javier Dotrés y Aurrecoechea.

162. D. Ricardo González García. 163. D. Benito Angulo Iñiguez.
164. D. Alejandro de Mendoza y Arias-Carvajal.

165. D. Celedonio de Barrera y de la Cabareda.

166. D. Manuel Salazar Ibáñez.

167. D. Lorenzo Sarabia Rabadán. 168. D. Rodrigo de Mier y Montes. 169. D. Manuel Blanco Rodríguez.

170. D. José María García-Agulló y Aguado.

171. D. Haroldo Fernández-Montenegro Pla de Santandréu.

172. D. Manuel Feed Urrios. 173. D. Antonio Navarro Sala. 174.

D. Jesús Reig Ruiz. D. Francisco Gonzálbez Ruiz. 175. 176. D. Andrés María Terrer Alfa-

geme. D. Manuel García del Castillo. D. Manuel Fernáncez Santa 178.

Cruz y Siles. 179. D. Carlos Pinto Castro.

180. D. Fausto de Prado Mantilla. 181 D. Juan Bautista de Fuentes y Torre-Isunza.

182. D. Mariano Granados Aguirre. D. José Serrano Pacheco. D. Joaquín Vehí Deniel. 183.

184. D. Jaime Sala Portolá. 185.

186. D. Antonio Arbona Nadal. D. José Fernández Hernando. 187.

188 D. Manuel Lluciá y Roca. 189. D. Agustín Fernández Boixa-

der. 190. D. Eduardo Sambeat Deó. 191. D. Manuel Domínguez Fernán-

dez. 192

D. José Alberto Romero. 193. D. Antonio Sánchez Somoano.

194. D. Manuel Sarrión Sanmartín. **1**95. D. Angel Rodrigálvarez Alba.

196. D. Angel Puyuelo Villacampa. 197. D. Sebastián del Rey Padilla. 198. D. Manuel Batlle Vázquez.

199. D. Gaspar Ripoll Gracián. 200. D. Felipe Alvarez y Uribarri. 201. D. Antonio Escagües Yoldi.

202. D. José Joaquín Royo Alfonso. 203. D. José María Concejo Núñez. 204.

D. Antonio José Iglesias Sácnz. 205. D. José María Terrisse Nadal. D. José María de Prada y Fer-206.

nández Mesanes. 207. D. Ildefonso Rubio Lopo. 203.

D. Francisco Castrillo Cor-CHETS.

209. D. Joaquin Maria Aracil Ba rra.

210. D. Jaime Eguaras Beruete. D. Luis García Cubertoret.

212. D. Daniel Beunza Sáez.
213. D. Agustín Roca Chillida. 214. D. José Roca Chillida.

215. D. Angel Avala Canduela. 216. D. Rafael Carmelo Garrido Go mez.

D. Rafael del Cano García. 218. D. Juan García Valdecasas V Santamaría.

219. D. Francisco Travado Carasa. 220. D. José Antonio Ricote Río-

frio. 221. D. Antonio Aguilar Gracián.

222. D. Ramón Oñiga Charlo. 223.

D. José Corzo Cisneros.
D. Gregorio Verdaguer Cor 224. tés.

225. D. Enrique Iglesias Gómez. 226. D. Julio Hernández San Teo.

doro. 227. D. Manuel Cubillo Jiménez.228. D. Raimundo Fernández Cue

to y Merelo.

229. D. Andrés García Ferreiro. 230. D. Nicolás Martin Yumar. 231.

D. Julián Perfecto López Santa María y Sanz.
232. D. Luis Jaramillo Benavente.

233.

D. Saulo Cuesta Gutiérrez.
D. José Martinez y Martinez.
D. Miguel García de Valdés.
D. Manuel Arteche de Echezu-234. $2\bar{3}5.$ **2**36.

237. D. Enrique Jiménez Asenjos

238. D. Juan Echaudi e Indart.

239 D. Francisco Purroy Orte. D. Manuel Torres Mesa. D. Nicolás Trujillo del Rey. 240.

241. 242. D. Eloy Jiménez Sepúlveda.

D. Luis Fernández Campón 🛪 243. Murias.

244. D. José González-Quevedo y Monfort.

245. D. Manuel Suárez Alvarez. 246. D. Raimundo Tapia Seoane.

247. D. Blas Alfredo Marco y Gul llaume. 248. D. Antonio Jara Vizcaino.

249. D. Joaquín de Ron Pardo.

250. D. José María Alvarez y María Taladriz.

251. D. Antonio Coll Pericas. 252. D. Federico Miró Calaff. 253. D. Joaquín Villalonga Melé.

254. D. Luis Castillo Iglesias. 255. D. Miguel Monforte Sarasola,

256. D. Constantino Lorente Marrades.

D. Juan Mantilla Aguirre. 257. 258. D. Daniel Agustin Pérez.

D. José Cayetano Ramírez y 259. Gómez de la Mata.

260. D. Alvaro Navarrete Sáenz-Díez.

D. Francisco Siro Cabero, 261. D. Francisco Marques y Marin.
D. Valero Vidal Verges. **2**62.

263. D. Iluminado Ramon España 264.

García. D. Jesús Morejón Barrera. 265.

D. Antonio Sauras Fernández, 266. D. Luis Navarro Iniesta. 267.

D Bernardo Roca Selfa D. Ernesto Baltar Santali. 268. 269.

D. Constantino Prieto Gonzá-270. lez.

D. Manuel Ferrón Salas. 271. D. Roberto Garcia Isidre. D. Juan Geli Moragas. 272.

D. Juan José Salamero Resa.

766 . Fuente. saede. 273. 279. 281. las Hijas. 282. Séca. 283. dero. 287. Sánchez. Puig. 291. 202 293 294. Vidal. 295. 296. tomen. 297. Cuevas. 201. 302. Herrez. 305. 306. 307 edel Busto. 'Aresti. 310. Mencos. quez. 315. 316. 317. 318. Peña. 319. 320. 321. 322. 323. Unda. 324. diguero.

D. Oscar García y García. D. Antonio Guallar Lostao. 275. D. Joaquín Gil de Vergara y 337. ·de Leyva. 276. D. Santiago González de la 338. 339. D. José Frax Benedé. 340. D. Alfonso Algara Sáiz. 341. D. Emilio Iglesias Ameigeiras. 277. D. Andrés Diaz-Guerra La-342. D. Mariano Pérez Oliveros. D. Salvador Sastre Marti. 343. D. Antonio Durán y Torres de 279. D. José Martínez Penas.280. D. José Vilá Ossanía. Castro. 344. D. Antonio Jiménez Ramírez. D. Juan Benaya y Garcia de D. Manuel Martinez Francia. 345. 346. D. Severino Salgado Calvo. D. Guillermo Dávalos Villa-D. Félix Berjillos del Río. D. Manuel López Calderón. 318. D. Antonio Plá Plá. D. Francisco Cardeña Alvarez. 349. 284. D. José Cavanillas Bernardo. D. Félix Yágüez Arenas.D. Miguel Vega Redondo. 350. 285. D. Perfecto Conde Carballo. 351. 286. D. Santiago Bodriguez Escu-352. D. José Iñigo Mateos. 353. D. Manuel Iñigo Mateos. D. Angel Monreal González. 354. D. Panlino Uson Scsé. 288. D. Luis González de la Huebra Locadio Pérez de Vargas 355. Quirós. 289. D. Francisco Covo Salcedo. 299. D. Francisco de P. Llanch y 356. D. Pablo Fábrega y Tarte.357. D. Joaquín Pelayo de Benito Loraque. D. José Vilana Guillén. 358. D. Antonio Bremón Llanos. D. Manuel Garcia Mayor. D. Luis Bouza-Brey y Tritto. D. Justo Salvador Simeón 359. D. Manuel Díaz Villasante. 360. D. Juan Losada Sánchez. 301. D. Pedro José Sen y Martín. 362. D. Joaquín María de Dalmeses D. Mario Armero Delgado. Jordana. D. Bactolome Cabrera Ber-D. Carlos Arauz y Robles. 363. 364. D. Juan Gonzólez Ubeda. D. Juan Atance Fernandez. 365. D. Gregorio Lleó Carrera. 298, D. Manuer Murciano de las 366. D. Félix Garcia Gutiérrez. 367. D. Juan Llevadot Entradó. 299. D. Salvador González y Delga-368. D. Juan de Mata Roman Aldo de Torres. berca y Manzanero. 300. D. Julián García Suárez. 369. D. Marimo Amor y Alba. D. Emilio Aguado González. 370. D. José María de Mena y San D. José María de Prada y Gu-Millán. 371. D. Claudio de la Nogal y 303. D. Inocencio Santos Barata. Vázquez. 304. D. Miguel Puig y Morell. 372. D. Manuel Crespo Alvarez. D. Carios Adriansens Ducassé. 373. D. Antonio González García. D. Luis Martin y Martin. 374. D. Antonio Martinez Basilla. D. José Luis Albornoz Garcia 375. D. Saturnino Martinez de la Rasilla. 308. D. Manuel Conde Pumpido. 309. D. Vicente de Amézaga 376. D. Jesús Montero Losada. D. Luis Gaspar Cereceda. 377. 378. D. Macarlo de la Fuente Gó-D. Leopoldo López Gardoqui. mez. 311. D. Cristóbal Buñuel Zaera. 379. D. Julián Moro Pérez. D. Juan Guadalupe Garcia. D. Antonio Merchán Silva. 380. 313. Manuel Alvarez de Toledo y 381. D. Joaquin Maria Villanueva Istúriz. 314. D. José María Pernil y Már-382. D. Ramón Luis Benito Alonso. D. Juan Jiménez Galera. 383. D. Bernardo Andrés Bono. D. Eduardo Lasarte Ramirez. 3°4. D. Franc sco Baeza López. D. Virgilio de Castro Gaián. **3**85. D. Tomás Fernández Alvarez. D. Antonio Martinez de la D. azeienur Dennu Bestico. . نادونا 387. D. José González Caballero. D. José Mendoza Esteva. 31 🚜 D. Antonio María Odriozola D. José Requena Orantes. v hallo. D. Bemigio Moreno Genzález. ŏo9. D. Miguel Cáceres Garcia. D. Miguel de Lara y Simón. D. Vicente L le dó Martinez 390. D. Salvador Douisa Caput. D. Victor Martinez Angles. 391. D. Antonio Aymat Mareca. 392. D. Carlos Soler y de Agustin. D. Juan José Sánchez de Pe-325. D. Francisco Rodríguez Per-393. draza. 394. D. Juan Barral Martin, 326. D. José Ignacio Poch y Gutié-395. D. José Diaz Buisén. crez de Caviedes. 396. D. Emilio Doval Pazos. 327. D. Arsenio Marcos Conzáles. D. Manuel López y Rey. D. José María Muñez Larra-397. 328. D. José Argilés Arregul. 298. 329. D. Juan Francisco Royo Zubide. rita. 330. D. Miguel Sadres Cobe. D. Angel Alouse Agricra 28.4 D. Santos Valverde Came. 331. D. José Varela Maie. 480. 332. D. Luciano Pérez Cardobe. 441. D. Antonio Cerré Ruiz. 333. D. Antonio Diez Martinez. **448**. D. Enrique Carucia Medina, 466. D. Maciano Persies Garcia. 334. D. Tomas Izquierde Rarries. D. Harden Former Wels.

B. Jast Senst Side. D. Juan Peres legeleres. 494. D. Jani Assania Laon Elmerta. *******

D. Germán Chacártegui Sáenz de Tejada. 407. D. Félix Secundino de Naverán y Sáenz de Tejada. 408. D. Fernando Comenge Gerpe-409. D. Fris Rosa Fernández. 410. D. José Montero Losada. 411. D. Francisco Montes Lucie. 412. D. Miguel Ceño Pareja. 413. D. Fidel Moas Maviño. 414. D. Ramón Rodríguez Prieto. 415. D. Joaquin Enrique Pérez Real. 416. D. Ramón Aroca y Garcia. 417. D. José Manuel López-Fando y Rodriguez. 418. D. Julio Arias Martinez. 419. D. Jaime Pomares y Perlasia. 420. D. Macario Canducia Calvo. 421. D. Ascho Braceras Villaverde. 422. D. José María García Lopez Novaies. 423. D. Juan Zorita Gómez. 424. D. A apito Pérez Delgado. 425. D. Vicente Grant Gisbert. D. Julio Nicto Gijón. 425. 427. D. David Mainar Pérez. 423. D. Pio Martinez Estefania. 4 3. D. Gabriel Herrero Timón. 450. D. Mariano Esteban y Romero. 431. D. Manuel Tejuca del Cueto. 452. D. Anton o González Cuélfar. 433. D. Enrique Marti Alonso. 454 D. Plácido Santamaría y Luis de Nedin. 435. D. Leonar Jo Camón Aznar. 456. D. Luis González Barosa. 437. D. Eduardo González Barosa. D. Agustín Garcia Fernández. 4.38. 4::11 D. Salvador Martinez Fontenia. 440. D. José Farré Calzadilla. 441. D. Alejandro Polanco González. 442. D. Emilio Novoa y González. 443. D. Ciriaco de Pablo López. 444. D. Pedro Alvarez Osana. 445. D. Ricardo de Gillerna Cordero. 116. D. Pedro Núñez Girón. 447. D. Pedro Barbadillo y Delga v. 448. D. Luis Conzaga Quereda y Bárcena. 449. D. Ramón Risueño Catalán. 450. D. Pedro Martin Mayor. 451. D. Celestino Espinosa Echevarria. 452. D. Andrés Maria Alcalde y Pardo. 453. D. Antonio Casar Olavarrieta. 454. D. Luis Garcia Martinez. D. José Luis Izquierdo v de 455. Hernandez. 456. D. Olegario Comberros y Alvalez. D. Ignacio Guasp Ferragut. 457. 458. D. José Maria Cavanillas y Rodriguez. 459. D. José Vicente Orti Muro. 450. D. Antonio Pucin "wela. 461. D. Pedro Bellon Urierts. 462. D. Esteban Salmerba Comecha. D. Refuel Menterde Pérce. 464. B. José Mañoz de la Depudia y Garan. 165. S. Philip Garant - Arcyalillo Bianca. ton. D. Peters Bernhaden Tela.

168. A. Laws. Based Residen.

Gaceta de Benera. - vall. 40 468. Nicolás Frías Martín. 469. D. Antonio Rodríguez-Piñeiro y Jiménez. 470. D. José Celestino de los Rios y Cereitio. 471. D. Florencio Velasco Márquez. 472. D. Laureano Velasco Márquez. 473. D. Pe ro Pablo de la iloz Muñoz. D. Bernardo García Camello. 474 475. D. Hipólito Martinez Cristóba. D. José Antonio Cienfuegos y **476.** Guazalez Coio. 477. D. Enrique Maradona de Vicente. 478. D. César Sancho Vazquez. 4 9. D. Sancia o López Rodriguez. 4 .0. D. Francisco Die y Diaz. 461. D. Raigel Adolfo Bermejo Icaran. 432. D. Pedro Fraga de Porto. D. José Ruiz Sánchez. 453. D. Manuel Labanillas Gue-484. Treio. 485. D. Constantino Escobar Rodin suez. 486. D. Adolfo Pérez Mola. D. José Gómez y San Miguel. 487. 438. D. Lorenzo Carmona Villafranca. 489. D. José Velasco Jiménez. 490. D. Manuel Gallego Cordón. D. Manuel García Forrándiz. 491. D. Jesús Fernán ez López . 499 D. Luis Rodriguez Garcia-Cia-493. ħυ. 494. D. Luis Diaz Snárez. 495, D. José Maldonado y García-Miranda. 498. D. Carlos Soto Sáez. D. José del Cerro Torrecilla. 497. D. Antonio Montes Diez. 498 499. D. Francisco Peña Torrea. 500. D. José Vicente Más. 501. D. Félix Berr.o Indart. D. Fernando Benito Rivas. 502. 503. D. Luciano Nieto Serrano. D. Fernando Abras Sanmi-504. truel. 505. D. Pedro Espuche Martinez. D. Luis Dominguez Gomara. 506. D. Cipriano Mata Portolés. 507. D. José Lino Sánchez. 508. 509 D. Carlos Montalbán García Noblejas. 510. D. José Parra Illades. 511. D. José Jiménez Martínez. 512. D. José Galiana Rives. 513. D. José García Gómez Maranon. 514. D. Juan Azpitarte Villa-Real. 515. D. Ramon Conill Grané. 516. D. Francisco Alonso Moreno. 517. D. Máximo Cortés Astorga. 518. D. José Sampedro Gaido. D. Joaquin L. Iglesias Jimé-519. 520: D. Eduardo Briales Marin. 521. D. Antonio Bonet Frau. 522. D. Fernando Gómez-Acevo v de Carlos.

523. D. Ignacio Méndez de Vigo y

524. D. Enrique Pavés Rodriguez.

D. José Godoy Mirasol.

D. Camilo Pérez Pérez.

D. Antonio Rubio Rodriguez. D. Miguel Peyro Ferrer.

D. Francisco Caraia Astiga-

D. José Aragonés Andrade.

Méndez de Vigo.

525.

526.

527.

528.

529,

TTREE.

5.0

D. Esteban Heredia Heredia. 531. D. Bernardino Sanmartin Rey. 532. D. Ricardo Muñoz Isidro. 533. 5 4. D. Lino Hierro Ortiz. 535. D. Francisco Fernándezy G Mondáza 536. D. José Rodríguez aMrtin. D. Enrique Gomez Gil. 5.57. D. Manuel Alejandre Moreno. D. Emilio Vicedo Guijarro. 538 539 510. D. Luis Amigo Amigo. D. Antonio Cantó y Sala. 511. D. Angel Lara Barahona y 542.Maza. D. Francisco Ruiz Rovira. 543. 544. D. Paulino Vigón Coste. D. César Rodriguez Carril. 545. D. Antonio Villar Rodriguez. 546. D. José Aliseda Olivares. 547. D. Lamberto Garcia Atance. 5 18. 549. D. Mariano Villellas Lamarca. D. José de Granda Martinez. 550. D. Fernando Miranda Virto. **5**51. D. Luis Rexach Fábrega. 552.D. Abdon Terres Abaijon. 553. D. Marcial Pascuchi Cardona. 554. D. José Arroyo Romanillos. 555. D. Antonio Albacar Martin. 555. 557 D. Francisco Javier Andreu. Puirdelmás. D. Ramón Robinat Cases. 5.58. 5.59. D. Alberto Ortega Gordojuela. 560.. D. Felipe Ortega Pereda-Velasco. D. Ulpiano Martinez Moreno: 551. D. Angel Landa Mendialdua. 532. 563. D. Benito Arrotegui Echèvarrija. D. Francisco Naveso Ma-564. rrupe. D. Miguel Quijano Martínez. D. Ricardo Betes Gómez. 535 566. D. Pedro Ruiz Mendiola. 567. 568. D. Agustin Gisbert Ferreras. D. Joaquin Martin Simon. 5 29 570. D. Fernando Hernández-Ajero Arenas. 571. D. Ildefonso Unlexaga y Uranga. 572. D. Emeterio Angel Zazo Sanchez. 573. D. José de la Plata Vilchez. D. Alberto Felipe Blanco. 574. D. Angel José Novoa Somoza. 575. 576. D. Manuel Cortés Aguiló. D. José Alba y Fernandez de 5/7. Cañete. D. José Carlos Bodríguez Se-578. dano y Muro. José del Río Murillo. 579. D. Carlos Brioso y Sánchez 580. Guzmán. D. Vicente Leis Vidal. 581. D. Agustin Vicente Gella. 582. 583. D. Luis Labrador González. D. Agustín Ripoll Urdapilleta. 584. 585. D. Antonio Reol Suárez. 586. D. José Vicente Rezola Arra-

tibel.

587.

588.

589.

590.

591.

592.

503.

594.

595.

596.

£97.

riales.

120.

dez Comez.

D. Daniel Sáez y Sáez-Díez.

D. Luis Cortázar de la Fuente.

D. Miguel Colina Zarandona.

D. Amós Francisco Fernán-

D. Carmelo Tusó Temprado. D. Antonio de la Sal Crespo.

D. Mignel Angel Ecologa Los-

D. Joed Comecha Carracco.

D. Pedro Morgado Rosado.

D. Benito Alonso Fermoso.

D. Juan Alegre Sevilla. D. Luis Chaves Esteban.

588. D. Eduardo Mevea Pérez.

600. D. Emilio Villa Baena. 601. D. José Garcia G L 602. D. Narciso Guisá Almeda. 603. D. Alfredo Martínez Manrique. 604. D. Fernando García-Mauriño y Longoria. 605. D. Manuel Juncosa Vilanova. 606. D. Alberto Tormo de Alonso Gasco. D. Pablo Borrás Aragonés. 608. D. Augusto José Maria Arribas Salaberri. 609. D. Salvador Martinez Díaz. D. Bernardo Diaz Alvarez. 610. D. Paulino Virgilio Montes 611. Cano. 612. D. Pedro Corbella Cots. D. Juan Velasco Bellanato.
D. Juan Fernández Moratalia. 613. 614. D. Tomás Dacal Hernández. 615 D. Lorenzo Pascual Her-616. nández. 617. D. José Murmendi Bañales. D. Isidoro Aurelio Fernández 618. Amadón. D. Manuel Ongai Garde. 619. D. Gregorio Lahoz Esteban. 620. D. Narciso Ireneo Molins Lo-621. peséns. 622. D. José García Rivera. 623. D. Julián Plana Roca. D. Alejandro Rebollo Alvarez. 624. 625 D. Salvador Ramos Folgués. D. Angel Utrera Figueron 626 627. D. Antonio Navarro Cervantes. 628. D. Diego Pombo Somoza. D. Mariano de Leyva y Or-629. tega. 630. D. Diego Carrasco y Fernández Bianco.
631. D. José Vázquez Cañete. D. Antonio Urarte Balmaseda. 632.633. D. José Antonio López Manzanares y Albi. 634. D. Juan Mesa Holgado. 635. D. José Luis Mesa Holgad D. José Luis Mesa Holgado. D. Angel del Val y Moral. 636. D. Eilas García González. 637 D. José Santiago Magallón y 638. Lagares. 639. D. Julian Garcia Orozco. D. Marcelino Mazo Burón, 640. D. José de las Peñas y Mes-641. qui. 642. D. Ismael García Dorado. 643. D. Gonzalo Mazorriaga Martínez. 644. D. Nicolás Vicario Calvo. 645. D. José María Francés Fernández. 646. D. Ignacio María de Beristain y le ueta. 6... D. Luis Menéndez Ramos. 648. D. José Berges Castellá. 649. D. Luis Bourgon Alzugaray. 650. D. Emilio Lasala Suquilvide. 651. D. Gabriel Avilés Cucurcita. D. José Varo Reina.
D. Eduardo Serrano y Jil-652. 653. Santibañes. 654. D. Luis Alonso Abaitua. D. Alberio Orliz Robles. D. Marcelino Martino Ariza. 655. 656. D. Pedro Massanet Sampol. 657. 658. D. Manuel Aragonés Cucala. D. Manuel Arteaga Alba.
D. Andrés Pelipe Pastor Cas-659. 669. tellano. 641. D. Jesó Manuel Negales Car macha. D. Resende Ferris Pérez. 662. 468. D. Viconto Iderentine Bañal Pita.

ter.

724.

725.

Rernández.

D. Pedro Mateos Campillo.

726. D. Luis García de la Torre.727. D. Miguel Padilla Bardaxí.

728. D. Antonio Guerra Redonde.

D. César Fernando Meleiro

664. D. Juan E. Ramírez de la To-**729.** D. Román Vitoria Calafí. 730. D. Carlos Díaz Díaz. rre. 731. D. Fernando Martín López. 665. D. Enrique Farfan Caire. D. Manuel Leonis Solis. D. José Climent Fallos. 666. 732. 667. D. Fernando Carderera Car-733. D. Manuel Villagrán Castellanos. derera. 734. D. José María de Porcioles Co-D. Ramón Campoy Irigoyen. 668. lomer. D. Juan González Cervera. 669. 735. D. Diego Montero de Espino-670. D. Jaime Fernández López. sa y Pantoja.
736. D. Pedro Hidalgo Mateos. 671. D. Jesús José Sahuquillo Sáiz. 672. D. Joaquín Muñoz Sánchez. 737. D. José Junquera González.
738. D. Francisco Martín-Albo y D. Cristóbal Campoy Cacho. 673. 674. D. Pedro Méndez González. Ocaña. 675. D. Gregorio Bragado Alvarez. D. Manuel Martin y Martin 676. 739. D. Juan Agüero Santamaría. Cruz. 740. D. Mariano Aristoy Abad. D. Jenaro Martín y Martín 677. 741. D. José María Liñán y López. Cruz. 742. D. Miguel Franco Marco. D. Joaquín Lacambra Grosso. 678. 743. D. Francisco Sánchez y Ra-D. Angel de la Torre y del Ce-679. mírez Cruzado. 744. D. Jorge Andreu Alcover.745. D. Vidal Sanz Ugarte. rro. 680. D. Baldomero Joaquín Pérez Amaro. 746. D. José Antonio Musatadi y D. Jesús Caparrós Moreno. 681. Olavegoya. 682. D. Gamaliel Martinez Alva-747. D. Hermenegildo Gómez Marrez tínez. 683. D. Rafael López y Conde Sa-748. D. José Antonio San Martin lazar. Dominguez. 684. D. Leandro Martínez Machón. 749. D. Diego de la Moneda y 685. D. José María Aguirre y So-Frias. riano. D. Félix María Julbe Muné. **750.** 686. 751. D. Dionisio Led Lajusticia.752. D. Rosendo Font Margarit. D. Marcial Estévez Fernández. 687. D. Antonio Bellver Cano. 688. D. Román López Rubín. 753. D. José Delgado Bárbara. 689. D. Carlos Novoa Lorenzo. 754. D. José Luis Pérez Muñoz. 690. D. Mariano Nieto Lledó. 755. D. José María Herrera Alonso. D. Vicente Riscos Ortín. D. Gabriel Morales Moreno de 756. Alcántara. 692. D. José García Alcón. D. Juan Arroyo Ucheu. 757. D. Miguel Amarillas Nora. 694. D. Policarpo Zurita Bíez. 758. D. Rafael Aguado Martin-Mon-695. D. Enrique Cano Coloma. tijano. D. Emilio Acevedo Martínez 759. D. Francisco Antonio Jimé-696. ste Velasco. nez Martinez. 697. D. Carlos Castañón y García 760. D. Luis de la Torre Arrede Vega.
698. D. Pedro Bañón Pascual.
Tomás Calle Montes. dondo. 761. D. Florencio Antón Moreno. 699. D. Tomás Calle Montes. 700. D. Francisco de Asís Moreno 762. D. Emilio Burgón Alzugaray.
763. D. Teodoro Fidel Sánchez y Cañamero. Sánchez. 701. D. Isidoro Alonso Benlloch.
702. D. Tomás Marco Indurain.
703. D. Felipe Gozález Baza. 764. D. Gregorio de Altube e Izaga.765. D. Pedro Antonio de la Hel-703. guera Portillo. 766. D. José Martín-Gamero Isla. 704. D. Manuel María Bru y Ro-767. D. José Caravias Villén.768. D. Pedro Gerardo Ortiz Cidriguez. 705. D. Ramón Antonio Nieto Calvo. cuendes Sepúlveda. 769. D. Antonio Noguerol Martínez.770. D. Victoriano Rosado Gonzalo. D. José Novel Berdají. 706. D. Roque Hidalgo Segura. D. Angel Cabrer Villalobos. 707. 708. 771. D. Miguel Borrás y Vidal. 709. D. Fernando Rubio y López-772. D. Eloy Almazán Castilla. Huerta. 773. D. Francisco Miguel Font 710. D. Ramón Triana Arroyo. Sastre. D. Manuel Suja Yera. 774. D. José Comas Palou. 712. D. Antonio Rodríg z Valdés **7**75. D. Alejandro Satorras Capell. y Méndez Vigo.
713. D. Fidel González Fons de-**7**76. D. José Paraled Serrate. 777. D. Carlos Alvarez Martínez. øiela. 778. D. Felicísimo Rodríguez Es-714. D. Luis Pozo González. talot. 715. D. Miguel Lloret Jiménez. 779. D. Manuel González Rodríguez. 716. D. Alvaro Calvo Alfageme. 780. D. Francisco Díaz Méndez. D. Francisco Ortiz de Castro. 781. D. Francisco Monzó Valiente. 717. D. Antonio Alvarez Santolino. 782. 718. D. Rafael Novoa Merelo. D. José Fernández Jurado. 783. D. Pedro Daniel Amilibia y 719. 720. D. Alvaro Lage Baamonde. Aramendi. 784. D. Francisco Martí Pérez.785. D. Antonio García Martínez. 721. D. Eladio Lage Baamonde. 722. D. Valentín Fernández Bedia. 723. D. Fernando Fernández Saya-786. D. Enrique Madrona Echeva-

rría.

787.

D. Raimundo Negre Balet.

791. D. José Manuel Balboa Cobe.

788. D. Luis Montes Pérez.

na y Arce. 790. D. José Pagés Costart.

D. Ramón Chalud Ruiz Coello. 793. D. Cipriano Remedios Iñigo.794. D. Autonio Bergua Cosialls. **7**95. D. Juan Casado Mendoza. 796. D. Pedro Calatayud de Roca. 797. D. Antonio Olarreaga Zabaleta. 798. D. Arturo Pérez González. 799. D. Antonio Morón Perca. D. Joaquín Suárez Díaz. 800. D. José Alcántara Sampelayo. 801. 892. D. Antonio Soldevilla mán. 803. D. Carlos1 Aleixandre Balen-804. D. Andrés Sánchez Arbós. 805. D. Luciano Rodríguez Navarrete. 806. D. Bernardo Marco e Indurain. 807 D. José Andrés Alegría. D. José Hirschfeld Bernal. 808. 809. D. Juilo Linares Guitián. 810. D. José Pérez Vallejos. 811. D. Diego García Hernández. 812. D. Amador Fernández Gracia. 813. D. Manuel de Sande Martin. D. Adolfo Rubin de Celis y 814. Zaldívar. 815. D. Alfonso Leirós Fernández. 816. D. Jesús Boyano Fernández. D. José María Sáenz de San-817. ta María y Ortiz de Solórzano. 818. D. Antonio Morales López.819. D. Vicente Bañuls Miñana. 820. D. Juan José Doñate Franch. 821. D. Juan Gavilán de la Peña. 922. D. Francisco Avendaño Paisán. 823. D. Luis Hernández González. 824. D. Bernardo Feijóo y Montes. 825. D. Juan Romero Montesinos. 826. D. Manuel Sánchez del Río y Vega. 827. D. Eugenio Carrillo Vargas. 828. D. Fernando Puig-Mauri y Santa Ana. 829. D. José Lomeña y Gahete. 830. D. Manuel Castell Minguez. 831. D. José María Oliver Cobeña. 832. D. José Posada Otero. 833. D. Rafael Enriquez de Salamanca y Dánvila. 834. D. Eduardo Pancorbo Yáñez. 835. D. Rafael Aguirro Cravioto. 836. D. Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia. 837. D. Joaquin Segovia de la Mata. 838. D. Salvador Andrés Blasco. 839. D. Juan Delgado y del Bao. 840. D. Antonio Bascón y Martínez de Campos. 841. D. Pedro Termens Costilla. 842. D. Aurelio Magro Hernando. 843. D. Ceferino Mourenza Mourenza. 844. D. Aureliano Linares-Rivas y Laguno. 845. D. Miguel Mariano Soler Bastero. 846. D. José María González Diaz. 847. D. Joaquin Delgado Reig. 848. D. Víctor González Martín de San Román. 849. D. Pedro Luis Gallo Zubieta. 850. D. José Cruz Quilez Muñoz. D. Luis Oteiza Macazaga. 851. 852. D. Julio Alonso Moreno. 853. D. Antonio Marin Camacho. 854. D. Francisco Antequera Azpiri. 789. D. Santiago López de Quinta-855. D. Francisco de Paula Barre-

ra y de Medrano.

\$55. D. Miguel Benen y Banon.

857. D. José Garelly de la Cámara. 858. D. Adoffo Calles Garcia. 859. D. Mariano Navarro Torres. D. Cristóbal de Diego Labra-860. dor. D. Baraguiso Muñoz Nieto. 861. 862. Félix Faustino Zuleaga del Ria. D. José Garcia Egea. 883. D. Gregorio López Lampa-864. nero. 805. D. José Luis Fernández Tomás. 806. D. Arturo Yáñez Cancio. D. Felisindo Menor Quintas. 888. D. Francisco de Paula Pujol y Germá. 883. D. Federico Soro Franco. 870. D. Francisco Cerviño Gesteisa. 871. D. Zacarias Carrasco Carrasco. 872. D. Isidoro Martinez Prieto. D. José Maria Olmos Cárceles. D. Julie Romero Ferrazón. 874. D. José Santacruz Teigeiro. D. José Lamas Calveio. D. Alfredo Sosa y Pérez. D. Francisco Castro Medina. 876. D. José M. Hortelano Varona. 880. D. Urbano González Santos. 881. D. Salvador Valero González. 382. D. Daniel Garcés Báguna. D. Antonio Lozano Lázaro. 883. D. Manuel López y Vázquez. 884. 885. D. José Sáez Món. D. José Vela Bajo. D. Juan Antonio Egea Torres. D. Electo Reguera Tegerina. D. Julio Rodriguez Eguidazu. 890. D. Antonio Alvarez García -Priete. D. Emilio Hermida Rodríguez. 891. 892. D. Juan Pablo Barrero y Noval. 893. D. Juan León Arocena Torres. D. José Antonio Junco Toral. 895. D. José Casasempere Juan. D. Ceferino Maestú Novoa. 896. 897. D. José Tutau Monroy. D. Carlos Asensio Miró. 898. 299. D. Ovidio Fernández Graña. 900. D. José María Bris Sanz. 901. D. Ricardo Brugada Urcullu. 902: D. Bartolomé Calafell Amer. 903. D. Arcadio Alba Cuervo. 904. / D. Gerardo Molpeceres Rodriguez. 905. D. Jesús Molpeceres Rodríguez 906. D. Juan Pulido Cáceres. 907. D. Joaquin Muñoz Abad. D. Manuel Mazón Ferrer. 9.03 909. D. Francisco Javier Alfaya Pérez. 910. D. José María Zabala Alcibar. 911. D. Fausto Ciriquián Gaistarro. D. Elias Ferrer Martinez. 912. 913. D. Vicente Perales Diana. D. Salvador García del Diestro. 915. D. Emilio Vilaplana Persiva. 916. D. Graciliano Encinas Martin. D. Ramón Guiná Vilalía. D. Abdón Segundo García 913 Núñez. D. Francisco Puerta López. 910 920. D. José Vélez Garrido. 921. D. Joaquín Manzano Arias. D. Cayetano Aragonés Urrios. 928. D. Pedro Cuadrado Sánchez.

921.

D. José Sala Fahregat.

925. D. José Folch Vernet. 926. D. Antonio Tiberio Cervilla García. D. Luis Miquel Rovira. 927. 928 D. José María de Latorre Navarro. D. Asterio Mora Chamorro. 929. 930. D. Valeriano de Castro Santos. 931. D. Francisco Jiménez Gonzáłez. 932. D. Ignacio Mateos Guija. 933. D. Šalvador Fernández Ramirez. D. Miguel Suja Yera. 934. 535. D. Germán Romero Lema. 936. D. Ramón Mendaro Sañudo. 937. D. Alejo Barja Prieto. 938. D. José Rodriguez Ramos. 939. D. Francisco Servera Amengual. 940. D. Gonzalo Sánchez-Táiz García-Camba. 941 D. Félix Espeso González. 942. D. Antonio Escobar Fernán-943. D. Gonzalo Garcia Boente. 944. D. Mariano Marqués Ferrando. 945. D. Leovigildo Otaegui Yceta. 946. D. José María Torner Cosidó. 947. D. Sergio José Gutiérrez Fernández. 948. D. Isidro Miqueléiz Landa. D. Camilo González Martín. 949.950. D. Carlos Permisan Pérez. 951. D. Angel Mariin Cifuentes. 952. D. Angel García Guerras. 953. D. Francisco Junyer Albert. 954. D. Antonio Genzalo Monfort Belenguer. 955. D. José Fuentes Fuentes. 953. D. Jesús Ledo Rodríguez. 957. D. Augusto Arquer Gasch. 958. D. Alejandro Borruel Panzano. 959. D. Carlos López Martín. 960. D. Antonio Fernández Guisado. 961. D. José María Vázquez Ulloa. 962. D. Cesáreo Vázquez Ulloa. 963. D. Miguel Galán Sánchez. 964. D. Carlos Moré Xirinachs. 965. D. Félix Llanes Alonso. 964. 966. D. Ramón Ruiz de Villa y Pérez Carral. 967. D. José Fernández Heitero. D. Francisco Garbayo Valtejo. 968. 969. D. Luis Hoyes Ruiz. 970. D. Antonio Aazpitarte Villa-Real. 971. D. Saturnino Manuel Gómez Quijo. D. Angel Casas Morales. 972. 973. D. Diego Valencia Díaz de la Serna. 974. D. Clemente Pinto Muñoz. D. Fernando Pérez de Cami-975. no y Sáinz. 976. D. Fernando Alonso y Pérez de Camino. 977. D. José Jiménez Povedano. 978. D. Emilio Arin Borgoñés. 979. D. Angel Sánchez y Sánchez. D. Júlio Hurtado Cidad. 980. 981. D. Antonio de Arana Salva-

dor

barri.

cano.

985.

983.

tra y Diaz Güemes.

Martinez.

982. D. Federico Diez de la Las-

983. D. Gumersindo García-Presno

934. D. José de Larrucea y Lám-

D. Julio Cayo Flores Galán.

D. Antonio de Mocoroa Gori-

988. D. Salvador Villalonga Fábrega. D. Juan Manuel Galán Lozano. 989. D. Gonzalo Vázquez Martínez. 293. D. Felipe González García. 991. D. Saturnino Sáez Vega. 992. 993. D. Antonio Guardiola Soles 584. D. Luis Pascual y oGnzález. 995. D. Juan Alonso-Villalobos Solárzano. D. Antonio Arrúe y Zaraúz. D. José Reura Marti. D. José Sassot y Rodriguez. 996. 997. 998. 999. D. Mariano Mato Leal. 1.000. D. José López Martín. 1.001. D. José Guardiola Ramos. 1.002. D. Mariano Lozano Díaz. 1.003. D. José Pablo Egerique Vi-Malba. 1.004. D. José Sánchez-Sicilia y García. 1.005. D. Luis Cortés Echanove. 1.006. D. Luis Usatorre Gracia. 1.007. D. José María Más y Caubet. 1.003. D. Juan Menéndez Santirso. 1.009. D. José María Gutiérrez de Rozas y de la Herrán. 1.010. D. Rafael Bonet Galán. 1.011. D. Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil. 1.012. D. Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde. 1.013. D. Domingo Moreno y Garcia Taheño. 1.014. D. Pablo Fermin Domingues. Soria. 1.015. D. Manuel Albentosa Maleo. 1.016. D. Daniel de Lucas Martínez. 1.017. D. Rafael Soler Porrúa. 1.018. D. Vicente Gaspar Soler. 1.019. D. Francisco Moragas Corujo. 1.020. D. Fernando Ruiz Ojeda. 1.021. D. Benito Temprano Varela. 1.022. D. Pascual Dengra López. 1.023. D. Juan Benítez Vázquez. 1.024. D. Francisco Leonarte Ribera. 1.025. D. José de Novales y Mantilla de los Ríos. 1.026. D. Francisco Marcos Pelayo. 1.027. D. Ramón Marquez Urbano. 1.023. D. Antonio Martinez Carrasco y Blanc. 1.029. D. José de Vargas y Sánchez. 1.030. D. José Cabello Robles. 1031. D. Remigio Murillo Iribarren. 1.032. D. Ramón Márquez Bangueri. 1033. D. Domingo López Valcárcel. 1.034. D. Matias Ruiz Chiclara. D. Manuel Hermida Livares. 1035. 1036. D. Francisco García y García. 1.037. D. Jaime de Salas Merll. 1.038. D. Julián Abellán-García Polo. 1.039. D. Carmelo Abellán-García Polo. 1.40. D. Francisco de la Cruz ('& ballos. 1.041. D. José Hevia Aza. D. Jesús Alonso Piñeiro. 1.042. 1.043. D. Luis Artime Prieto. D. Basilio Marti Ballesté. 1.044. D. Manuel Camacho Beney, 1.045. tez. 1.046. D. Ventura Fernández Blanco y Fernández Blanco.
1.047. D. Eliecer Agos Oriega.
1.048. D. Autonio Elizago Recalde.
1.049. D. Francisco Antonio Con-987. D. José Maria Yáñez López. I denal y González.

D. Emilio Contreras Soria. 1.050. D. Fernando González La-1.051. vin.

1.052. D. Joaquin Morales Cortés. D. Sebastián Cantos Sánchez. 1.053.

1.054. D. Manuel Espinosa Ramírez.

D. Francisco Serra Andrés. 1.055. D. José Serrano Ventura. 1.056.

Vázquez D. Florentino 1.05%. González-Villamil.

1.058. D. Manuel Ortega Puga. 1.059. D. Pedro Cano-Manuel y Aubarede.

1.050. D. Constancio Lerma Oqui-Has.

1.061. D. José Armisen Ortiz. D. José Miguel Fernández 1.062. Sánchez.

D. Marin Gazo Borruel. 1.053. D. Fiorencio Salamero Cas-1.064. tellví.

D. Jesús José Celava Jaime. 1.055. 1.056. D. Félix Mariano Arias Martínez Vivo.

1.067. D. Eustaquio Cándido Cabanillas Calderón.

1.038. D. Higinio Capote Porrua. 1.069. D. Emilio Oca Albarellos.

1.070. D. Enrique de Linares y López Dóriga.

1.071. D. Mariano Luis Merchán del Castillo.

D. Francisco Castilla l'érez. 1.072. 1.073. D. Gerardo de la Mora y Sánchez-Cabezudo.

1.074. D. José Antonio Oliván Osés. 1075.

1075. D. Antonio Vanreil Vanreil.
1076. D. Gerardo Gordón Alonso.
1.077. D. Eustoquio Jose Argos y Espiérrez de Narro.

1.078. D. Antonio Pérez Frías. 1.079. D. Leocadio Guillermo Cor-

¿uera y del Rio. 1.080. D. José Benavente y Aranda. 1.681. D. Isidore del Hoyo Villa-

meriel. 1.082. D. José Alonso del Río. D. Manuel Vallecillo Quiño-

Des. 1.084. D. Féliz Templado Martinez.

1.085. D. Mario Serrataco Viada. 1.086. D. Pascual Fernández Camacho.

1.083.

1.087. D. Rafael León Brezosa. 1.088. D. Valeriano Diez Arias.

1.089. D. Carlos Fernández Espihar.

1090. D. Francisco Roca Maestre de San Juan.

1.091. D. Santiago Díaz Rodríguez. 1.092. D. Alejandro Astaburuaga Mendizábal.

1.093. D. José Maria de Begoña y Murillo.

1.094. D. Leopoldo Rodés Arenas. 1.095. D. Carlos Llinares Ariño.

1.096. D. Florencio Manuel Delgado Gurriarán.

1097. D. Ciro Hernando Gómez. 1.098. D. Luis Carulla Canals.

1.699. D. Antonio Sánchez Luna. 1.100. D. Luis Amarez Alvarez

D. Luis Casademunt y Ro-1.101. driguez-Alcalde.

1.102. D. José María Gómez y Rodriguez-Alcalde.

1.103. D. José Abraira López. 1.104. D. Gonzalo Esteve Flors.

1.105. D. Pablo José Antonio Leslau Ruiz.

1.106. D. Ernesto Pérez Martinez. D. Enrique Molina Ravello. **3.107.**

1.108. D. José María Foncillas Loscertales.

D. Pedro Joaquin Soler Bas-1.109. tero.

1.110. D. José de Castro Galán. D. Saturio González Gonzá-1.111. lez.

1.112. D. Aleiandro Oller v Pou.

1.113. D. Godofredo Gómez Mingot. 1.114. D. Casto Alvarez Vázquez.

1.115. D. José Dominguez Fernandez.

1.116. D. Francisco Alonso Rey. 1.117. D. Leonardo Cimiano Galván.

1.118. D. José Terreros Pérez.

1.119. D. Eugenio Onsalo Linares. Madrid, 31 de Enero de 1931.-El Director general, Camilo Avila.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a don Antonio Torm y Pons, Director del Instituto Salesiano de San Juan Bautista, domiciliado en esta Corte, calle de Francos Rodríguez, números 5 y 7, para rifar, con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Junio próximo, un automóvil marca "Protos' matrícula M. 8.683, valorado en 3.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo: una máquina de escribir portable "Remington', valorada en 300 pesetas, para el del segundo premio, y un reloj de oro "Longines", tasado en 250 pesetas, para el del tercer premio del mencionado sorteo; quedando obligado el interesado a satisfacer a la hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º dei Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 del Real decretoley de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corres-ponda.-Madrid, 4 de Febrero de 1931. El Director general, A. Forcat.

Caja general de Depósitos,

Debiendo ingresar en el Tesoro público, per incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos de la Caja general números 519.994-95 de entrada y 170.503-10 de registro, de 79.795 y 51.434 pesetas en metálico, constituídos por la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones en 22 de Agosto de 1929, en garantía de obras de reparación en la carretera de Tarragona a Barcelona, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 3 de Febrero de 1931.--El Ordenador de pagos, E. Vela Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

Con está fecha se ha acordado en el expediente a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayun amiento de Hinojosa de Jarque (Teruel), don Francisco Moliner, el siguiente prorrateo, con arregio a la cuarta parte del sueldo anual de 1.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Campos abonará mensualmente 1,07 pesclas.

El idem de Cuevas de Aluden idem, 1,13 pesetas.

El idem de Cobatillas, idem 8,78 pese as.

El Idem de Hinojosa de Jarque,

20,27 pesetas.
El Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada el importe integro de su pensión mensual.

Madrid, 2 de l'ebrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Con es.a fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Peñarandilla lamanca), D. Antonio Blázquez y Blázquez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.000 pesecas.

El Ayuntamiento de Alconada deberá abonar mensualmente 7,62 pesetas. El idem de Peñarandilla id. id. 34,67,

nesetas.

El Ayuntamiento de Peñarandilla. recaudará del de Alconada la parte que le ha correspondido y abonara a la interesada integramente su pensión mensual.

Madrid, 5 de Febrero de 1931.-El Director general, R. G. Ormaechea.

DIRECCION GENERAL DE COMUNI-CACIONES

DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Don Francisco Sicilia Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Telégrafos y Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino en esta Dirección general.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1930, visto el expediente instruído contra D. José Antonio del Castillo sobre reintegro de 150 pesetas, descubierto resultante por extravío de un pliego certificado impues-to con el número 96 bis en Miranda de Ebro, el día 14 de Junio de 1916, por D. Ezequiel Santa María para doña Dolores Bravo, en Cuaillero, con declaración de dicho valor, y

Resultando: fallo que debo declarar y declaro: 1.º Partida de alcance la de 150 pesetas importe del libramiento contra el Tesoro Público, abonado en Burgos el día 31 de Diciembre de 1917 y mandado expedir para indemnizar al imponente del pliego, declarando igual valor, impuesto en Miranda de Ebro bajo el número 96 bis en 14 de Junio de 1916 para Cudillero, extraviado en el capitulo 23, articulo 3.°, concepto úni-Gastos de Gobernación de 1917. 2." One es responsable directo de su reintegro al Tesoro el Peatón que fué de El a Cudillero D. José Antonio del Castillo que lo tenía a su cargo, con más los intereses al 5. por 100 anual de dicha cantidad de cinco años. 3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando 3.º de esta sentencia, y 4.º Que condeno al mencionado D. José Antonio del Castillo al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento. reducidos por ahora al reintegro de 15 ios reportenta mago i DS CIC vertido en él, conforme al artículo 132 de la lev del Timbre del Estado; procediéndose por la via de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala 2.º del Tribunal de Cuentas del Reino, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas, lo promuncio, mando y firmo: Francisco Sicilia."

Y para que sirva de notificación al expresado encartado en su rebeldía e ignorado paradero de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los priódicos oficiales, lo expido en Madrid a 2 de Febrero de 1931,—Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Aurelio Sánchez Gordo, en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en les periódicos oficiates, se persone, por si o por medio de representante, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y centestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye para raintegro al Tesoro Público de la cantidad de 14.500 pesetas, por descubierto en la Caja Postal de Piedrabita, advirtiéndole que de no verificarlo será deciarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

a que hubiere lugar.
Madrid, 3 de Febrero de 1931.—El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PU-BLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravio del título de Licenciado en Medicira y Cirugia de D. Isaac Balbuena

Iriarte, expedido el 3 de Agosto de 1891.

Madrid, 30 de Enero de 1931.—El Subsecretario, M. G. Morente.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Paimas, la Cátedra de Legislación Mercantil española, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de provecrse en el turno de oposición libre, con arregio a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Para ser admitidos a la oposición se exigen las siguientes condiciones:

1.* Ser español.
2.º No hallarse incapacitados de ejercer cargos públicos.

3. Haber cumplido veintiún años de edad, y

4.º Tener aprobada la reválida de Intendente Mercantil (pian de 1922) o ser Profesor Mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los inéritos y servicios a que se retiere el artículo 7.º del Regiamento de 9 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar consienzo a los ejercicios; entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no poprán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el empresado Regiamento. También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925.

Este anuncio debera publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y, po, medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que les Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Enero de 1931.—Ei Subsecretario, M. G. Morente,

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Corte, ha dirigido a este Ministerio la siguiente comunicación, fechada en 21 de Enero último:

"Excmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Noviembre último y Circular de la Excma. Junta provincial del Censo electoral de 15 de Diciembre próximo pasado, e igualmente lo que determina el artículo 22 de la Ley, que obliga a las Juntas municipales a designar todos los años los locales donde hayan de establecerse los Colegios electorales, dando preferencia para el estableci-

miento de los mismos a las Escuelas y edificios públicos, y siendo insuficiente el número de aquéllas para la instalación de las 434 Secciones que comprende la capital, tengo el honor de participar a v. E. que es.à Junta municipal, haciendo uso de las facultades que le concede la citada disposición, se ha visto obligada a utilizar para los indicados fines, los locales dependientes de ese Ministerio de su digno cargo que a continuación se expresan:

Alberto Aguilera, 45: Ribera de Curtidores, 39; Embajadores, 68; Pacífico, 25; Marqués de Cubas, 11, dos locales; Don Ramón de la Cruz, 37; Artistas, 6; Palma, 38; San Mateo, 5, y Silva, 1; Escuelas de Artes y Oficardallé 5, y Bala, 3 Fiel Constitution eios, Castelló, 5, y Bola, 3, Fiel Contraste; Amaniei, 2, Instituto, Aula de Química; Valverde, 26, Academia de Ciencas Exactas, físicas y naturales; Montalbán, 20, Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; Plaza de la Villa, 2, Academia de Ciencias Morales y Politicas; Embajadores, 70, Escuela de Veterinaria, Aulas 1 y 7; Escuela tudios, 1, Escuela de Arquitectura Auias 1, 2 y 8; Atocha, 104, San Car ios, Aulas 1 y 9; Serrano, 13, Biblioteca Nacional, derecha e izquierda, y Junta Superior de Excavaciones y Antiguedades; Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, izquierda, puerta primera, y derecha; Paseo de Re-coletos, 20, Museo de Arte Modernos Paseo de la Castellana, 69, Instituto Nacional de Sordomudos y Ciegos, dos locales; San Bernardo, 80, Escuela Práctica graduada de la Normal de Maestros, secciones tercera, cuarta y quinia; Daoiz, 3, Jardines de la Infancia, dos locales; Barco, 24, Escuela Normal de Maestras, bajos, derecha e izquierda; Farmacia, 11, Faculta de Farmacia, Pabellón del Patio Salón de Química organica; Paseo de la Castellana, 72, Escuela del Hogat para la enseñanza de la mujer, dot locales; San Remardo, 51, Universidad Central, Asias 1, 2, 6, 7 y 91 Cuesta de Santo Domingo, 3, Escuela Central de Idiomas; Academía, 13 Real Academia Española; Alcalá, 13 Española Caradad de Dintura y Española Escuela Especial de Pintura y Escultura; Toledo, 45, Instituto de San Islado, Aulas 2, 8 y 9; San Mateo, 15, Asociación para la enseñanza de la mujer; León, 21, Academia de la Hislado toria; Arrieta, 10, Real Academia de Medicina; Alcald, 34, Ministerio de Instrucción Pública, dos loceles; Reyes, 4, Instituto del Cardenal Cisneros, Aulas i, 2, 3 y 6.

Ruego a V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de los Jefes de las mencioundas Dependencias, con el fin de que, cuando tenga lugar una elección, presten las necesarias facilidades, mobiliario y luz, a ser posible, a los senores Presidentes y Adjuntos que constituyan las Mesas de los referidos Codlegios, no sólo el día de la elección, sino el jueves anterior al domingo se fialado para la misma en que, por disposición del artículo 30 de la Legolos señores Candidatos harán entre ga a las Mesas de los talones de comprobación de nombramientos de Interventores."

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y electos consiguientes, Dio guarde a VV. SS. muchos eños. Madrid. 2 de Febrero de 1931.—El Subsecretario, G. Morente.

Sros. Jefes de los Centros que se expresan en esta comunicación.

Vista la instancia del Catedrático interino de ese Centro, D. Ramón Gá-Hego Urruela, en societtud de que se abra un nuevo plazo de admisión en las oposiciones a Cátedras de Lengua Y Literatura latinas, de los Liceos de Calatayud, Tortosa, Zaira, etc., que se hallan pendientes de celebración,

Considerando que la Real orden del Directorio Militar del 10 de Febrero de 1925, cuyo texto invoca el solicitanie. sué dictada en ocasión en que se hallaban suspendidas todas las oposiciones en virtud de Reales órdenes del mismo Directorio Militar de fecha

1 y 8 de Octubre de 1923: Considerando que la referida Real orden, que establace que, francurrido un año desde la convocatoria de oposiciones si éstas hubiesen sido aplazadas, se abra un nuevo plazo de admisión a las mismas, sólo debe ser aplicada en aquellos casos en que las oposiciones fuesen suspendidas o aplazadas en virtud de alguna disposición gubernativa; pero no procede aplicarse ca casos como el presente, en que la dilación en la celebración de las oposiciones a que se refiere el solivitaine ha obedecido exclusivamente a los trámites reglamentarios que se han observado y a las incidencias producidas en el respectivo expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea desestimada la ins-

tancia de referencia.

De Real orden, comunicada por el Excuso. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1931. - El Subsecretario, M. García Morente.

Sr. Director del Liceo de Tortosa.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil, de la sección de vulgarización para adultos, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el articulo 78 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitidos a la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de cdad y ser Profesor eMrcantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde el signiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de **1**910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el

las enseñanzas de Aritmética mercan-

til y Contabilidad.

El día que los opositores debau presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejerciclos, entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante, requisito sin el cual no podrán ser admitidos a tomar parte en las opo-sicionos. También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925.

Esta convocatoria deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercie, lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente. Madrid, 3 de Febrero de 1931.-El Subsecretario, M. G. Mo-

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Ma-llorca, la Cátedra de Cálculo Comercial, que ha de proveerse por concur-so previo de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Ma-DRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias y Baleares.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Febrero de 1931.—El Subsecretario, M. G. Morente.

Se hallan vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Santader y Pericial de Comercio de Vigo, la Cátedra de Inglés, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse por el turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitidos a la oposición, se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor Mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenia días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta citado Reglamento, y versarán sobre i convecatoria en la Gaceta de Madrid,

acempañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo farabién acreditar los méritos y servicios a que se refiere el articulo séplimo del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que les opositores deban presentarse al Tribural para dar comienzo a los efercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o dectrinal propia y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Regiamento y por Real de-creto de 24 de Enero de 1916.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y, por medios de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Febrero de 1931.—El ° Subsecretario, M. G. Morente.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravio del título de Praeticante de don José Sánchez Rodriguez, que le fué expedido en 28 de Abril de 1925. Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El

Subsecretario, M. G. Morente.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSENANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéficodocente, de carácter particular, la Fundación instituida en Madrid por los excmos. Sres. D. José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, y Conde de Casa Montalvo, denominada "Patronato Primo de Rivera para Colonias Escolares de Huérfanos de la Guerra".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Seccion de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general cono-

Madrid, 9 de Enero de 1931.--El Director general, Rogerio Sánchez.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéficodocente, de carácter particular, la Fundación instituida en Picasent, provin-

cia de Valencia, por D. Carlos Albors y Albors, denominada "Escuela de párvulos pobres";

Esta Dirección general ha dispuesto, cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficies, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicarión del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se ha-Nará de manifiesto el expediente de re-Lerencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de Enero de 1931.-El Director general, Rogerio Sánchez. 1

Incoado ante este Ministerio expediente de transmutación de fines de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Durana, Ayuntamiento de Arrazua, provincia de Alava, por los hermanos Díaz de Durana;

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Ga-CETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan expomer lo que vieren convenir a su de-

So hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de Enero de 1931.-El Director general, Rogerio Sánchez.

Vista la instancia elevada a este Ministerio, por D. Angel Cruz Rueda, Catedrático numerario y Director del Instituto Nacional de segunda ense-Manza de Aguilar y Eslava de Cabra (Córdoba), en súplica de que se aclare la situación administrativa del maestro D. Francisco Molina Benítez, mombrado para regir la Sección especial preparatoria para ingreso en el Bachillerato de dicho Instituto, a fin evitar obstáculos en el funciona-R. Into de la misma, y proponiendo para ello que no pudiendo tener tal Sección el carácter de aneja a una graduada de la localidad, porque todas las Escuelas Nacionales que en ella existen son unitarias, se cree olra nueva, a la que correspondería el núm. 7, siempre con la significación de Sección especial preparatoria que le da la Real orden de 12 de Agosto de 1930, instruyéndose para ello la formación del oportuno expediente con los informes legales, sobre local, material njo, etc., que preceden a la creación de toda clase de Escuelas.

Resultando que la citada Real orden l

de 12 de Agosto de 1930, dispuso que la concesión otorgada por la de 20 de Julio de 1929 al Instituto de Jerez de la Frontera, se biciese extensiva al de igual clase de Aguilar y Eslava de Cabra, cuyo Claustro lo tenía solicitado:

Resultando que la mencionada Real disposición de 20 de Julio de 1929, establecía que la Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerate, se organizase en el local Instituto, y si no fuese posible, en uno de los contiguos, y en otro de sus párrafos, dice textualmente: creándose el efecto una Sección superior aneja a una de las Escuelas graduadas de dicha localidad, con cargo al crédito co-rrespondiente del presupuesto y en-tendiéndose que su régimen administrativo y económico será el general de las Escuelas graduadas:

Considerando que si bien es lógico determinar que la referida Sección especial, debe ser considerada como una nueva Escuela unitaria por falta de graduada a que adscribirla, asignándo-la el número siguiente al del total de las existentes en Cabra para su régimen administrativo y económico, quedando así cumplido lo prevenido en la Real orden de 20 de Julio de 1929, por lo que se relaciona con cuantos emolumentos legales puedan corresponder al maestro, no es procedente la formación del expediente que el Director del Instituto solicita, con los trámitas que preceden a la creación de toda Escuela, porque ésta ya lo fué definitivamente por la Real orden de 12 de Agosto de 1930, y como por otra parte la disposición anteriormente mencionada de 20 de Julio de 1929, determina que la instalación de la Sección preparatoria, ha de radicar en el local del Instituto, y si no fuese posible en uno de los contiguos.

Esta Dirección general ha resuelto que la Sección preparatoria de ingreso en el Bachillerato de que se hace mérito, sea considerada como una Escuela unitaria más de Cabra, con el número que corresponda asignarla y su significación especial a los efectos administrativos y económicos, y que su instalación tenga lugar en el local del Instituto o en uno de los contiguos, como previene la Real orden que sir-vió de base para la creación. Lo digo a V. S. para su conocimien-

to y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1931.-El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Córdoha.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer que el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Enrique Sánchez Reyes, adscrito a la Biblioteca Universitaria de Salamanca, se encargue de la Jefatura del Archivo de esa Delegación de Hacienda en la vacante producida por traslado a la Facultad de Derecho de Madrid, del que lo desem-peñaba D. Justo Sánchez Sánchez Ma-

Lo que traslado a V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 29 de Enero de 1931.—El Director general, Gómez Moreno.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Examinados por esta Corporación los trabajos y expedientes presentados al Concurso de premios, socorros y recompensas, que deberán adjudicarse en la sesión inaugural del Curso académico de 1931, se ha acordado su concesión en la forma que seguidamente se determina:

Premio de la Real Academia Nacional de Medicina, tema II.—Accesit a la Memoria "Servet" y Mención honorifica a "Die Arbeit ist, der Reichtum". Premio Rubio.-Se concede el Pre-

mio a D. Saturnino García Vicente. Premio Roel.—Premio a la Topografía médica de Pezuela de las Torres;

Accesit a la de Campo Real.

Premio Sarabia y Pardo.—Premio a D. Juan Garrido Lestache.

Premios Calvo y Martin.—Un premio a D. Luis Sabater Forner y D. Eladio Gutiérrez de Antonio.

Premio Obieta.—Premio a D. Anto-

nio Vallejo Négera.

Premios, recompensas y socorros de la Fundación San Nicolás.—Se conceden: Recompensas a periodistas: una a D. José María Llopis y otra a

D. Mariano Aceña. Derechos de expedición del Título de Licenciado.—Recompensa a cada uno de los Sres. D. José María Bermejo Correa y D. José Goyanes Alvarez,

Tesis de doctorado.—Premio a la Tesis presentada por D. Rafael Vari-

Cartillas de 200 pesetas cada una para los alumnos de las Escuelas de Madrid, distritos de la Latina y Hospicio.—Julio Luças; Rafael Fernández; Miguel Piñeiro; José Salgado; Luis Cámara; José Raposo; Felipé Calvo; Benjamín García; Julián Cortás: Amagra Alvarez: Carmen Gouzá tés; Amparo Alvarez; Carmen Gonzá lez; Irene Soto; Carmen Martin; Ju lia de Dios Martín; Rafaela Torrijos) Filomena Luque; Maria Martinez; Marisol Resano; Carlos Filemón; Alberto Alonso; Alfonso Fernández; Andréj Arteaga; Baldomero Moreno; Francis co García; Rafael López; Juan Otones, Tomás Valiente; Mercedes Malpeceres; María Veiga; Fuensanta de Frutos; Juana Ruiz; Joaquina Alonso; Manuela Plazas; Antonia Luque; Manuela de Arco, y Carmen Pato.

Socorros a Médicos.—Don Pedre Solis del Olmo; D. Feliciano Gallege del Hoyo y D. Joaquín Ruiz Tristán. Pensión para estudios en el extran-

jero .- A D. Pedro Campuzano Cacho.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán con-currir el domingo día 1.º de Febrero de 1931, a las cuatro de la tarde, al local de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arricta, número 10, donde se celebrará la sesión inaugural del curso, a la terminación de la que deberán recibir les menciona

dos premios y recompensas.

Los interesados ensentes o imposibilitados de acistir, es harán representar por persona acionicada ácidides

海海

mente en documento, donde el Juez r valcipal garantice la firma del po-dordante. Madrid, 31 de Enero de 1021. El Secretario perpetuo, Nicasio Wariscal y García.

MINISTERIO DE FUMENTO

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Orriols Roca, como Presidente de la Asociación de Contratistas de Obras públicas, solicitando que se reconozca a la misma

caracter oficial.

Vistos los Estatutos de la mencionado Asociación, integrada por contratistas de las cuatro provincias catalanas, que persigue no sólo la defensa de los intereses de sus socios, sino el perfeccionamiento de la contratación de las obras

Considerando que por Real orden de 30 de Octubre de 1930, se dió carácter oficial a la Asociación Macional de Constructores de Obras públicas, de flnalidad semejanie, por entender que esa finalidad no solamente es laudable, sino útil, y, por tanto, la misma consideración ha de mercer la presente petición.

Considerande que en la Real orden que acaba de mencionarse se estableció que en los Estatutos de la Asociación Nacional había de consignarse que los individuos o entidades que la integrasen habían de acreditar su aptitud, bien por la posesión de un título profesional que los capacitase para la dirección o ajecución de las obras e por la práctica en las mismas, acreditada por habérseies sido aprobadas y recibidas las las obras de que hubieren sido adjudicatarios, con el fin de conseguir el mayer prestigio y autoridad de la Asociación en relación con la oficialidad que pretende.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca y de carác-ter oficial a la Asociación de Contra-tistas de Obras públicas de Cataluña, provio el cumplimiento de lo precep-fundo en la Ley de Asociaciones, y en las mismas condiciones fijadas por Real orden de 30 de Octubre de 1930 para la Asociación Nacional de Cons-

tructores de Obras públicas.

D. Roal orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. I. pura su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Encro de 1931.—El Subsecretario, J. de

Schores Director general de Obras pú-Bileas y Jeie del Negociado Central de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasia de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 52 al 56,450, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al meior postor "Pavimentos Asfálticos, I

S. A.", vecino de Madrid, Pasco de Recoletos, 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 17.206.30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.815.33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Nolarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA, de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 16 de Encro de 1931.-El Presidente del Patrona o, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad. Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de gravilla para conservación del firme de los kilómetros 47,683 al 59,574, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincias de Madrid y Toledo.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio, al mejor postor Pavimentos Asfállicos, S. A., vecino de Madrid, Paseo de Recoletos, 6, que se compromete a ejecutario con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 15.300,60 peselas, siendo el pre-supuesto de contra a de 22.836,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Exemo. Sr. Presidente de este Circuito, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacera, de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1931.—El Presidente del Patronato, El Daque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudeste y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, (S. A.).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS.

Concesiones.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de D. Máximo Garcia Garrido, en solicitud de autorización para extruer arenas en el puerto exterior de Bilbao durante cinco

Vista la Memoria explicativa del procedimiento de extracción.

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno Civil de la misma, y el Ministerio de Marina.

Considerando que los trabajos a que la petición se reflere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses pú-

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo ad c'oral de la sey de Juntas de Obras de puertes de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantia puede fijarse en vein icinco (0,25) céntimos de peseta por metro cúbico de arena, según proponen la Junta de Obras del puerto de Bilbao y la Jefatura de Obras públicas. de la provincia,

S. M. el Rev (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las

siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Máximo García Garrido la extracción de arenas en el puerto exterior de Bilbao, durante el plazo de conco año. 2.º Los parajes de extracción son

los cuatro señalados en el plano que presenta con la instancia suscrita en 17 de Junio de 1930, o sean:

a) Entrada del antiguo puerto de Algorta, fuera del puerto exterior:

b) Angulo del Contramuelle con el espigón de la dársena de Arriluce, sin rebasar por el Este de la Casa de Salvamento.

c) Angulo del rompeolas con el muelle de atraque "Reins Victoria Eu-

genia"; y,

d) Zona próxima al puerto de pesca de Santurce, pero sin rebasar por el Este la línea de unión de dicho puerto de Santurce y el morro del muelle de Portugalete.

3.* El concesionario hará efectivo en la Caja Central de Crédito Mariti-mo, el importe de los arbitrios que por extracción de arenas señala la leg

de 10 de Julio de 1922.

4. Asimismo queda obligado el concesionario a ingresar en la Caja de la Junta del puerto antes de comenzar la extracción y dentro de los quince días de la autorización el importe del cánon de 0.25 pesetas por metro cúbico de arena, sin cuyo pago quedará de hecho anulado el permiso.

5. A fin de imposibilitar que con la extracción se causen daños a las obras públicas, el concesionario cumplimentará las instrucciones de los agentes del puerto, quienes en casos de gravedad, podrán suspender aqué-

6.º Esta autorización no tiene carácter de exclusiva, y la Administra-ción podrá conceder otras análogas en los mismos parajes.

7. Antes de emprender los trabajos de extracción de arenas, deberá ser reintegrado este permiso con arres glo a la vigente ley del Timbre. 8.º El incumplimiento de las cons

diciones de esta concesión dará lugaz a la anulación de la misma.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital, el del in-

del puerto de esa capital, el del las teresado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1931.—El Director general, Taboada. Señor Gobernador civil de la provincia de Viscova.

cia de Vizcaya.

trámites reglamentarios esta Oficina

Exemo. Sr.: En vista del resultado obienido en la subasta para la construcción de las obras de dragado del puerto de Portocolóm, en esta provincia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Abel Matutes Torres, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de novecientas noventa y cinco mil pesetas (995.000) pesetas. que produce en el presupuesto de contrala de 1.298.577,90 pesetas la baja de 303.577,90 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Ingeniero Director Junta obras puerto Palma de Mallorea y el del interesado. Dios guar-de a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1931.-El Director general Taboada.

Señor Gobernador Civil de la provincia de Palma de Mallorca.

Exemo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de dragado que forman parte de las de ampliación del abrigo del puerto de Cariño, en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor D. Miguel Jáureguizar, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de selecientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas, cincuenta y cuatro timos (78.184,54) pesetas, cénpesetas, no produce en el presupuesto de contrata ninguna baja, por ser ignal al ti-po de subasta, en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Ingeniero Director de la Junta del puerto de Ferrol y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1931.-El Director general, Taboada.

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.

Exemo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de puerto de refugio de Burela, en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Fontao Garcia, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo seña ado por la cantidad de novecfentas setenta y seis mil quinientas veinte pesetas (976.520) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.202.514.62 pesetas la baja de 225.994,62 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrala.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Director Grupo puerto de Lugo y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1931.-El Director general, Taboada.

Señor Gobernador Civil de la provincia de Lugo.

Exemo, Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de nueva construcción del Faro de Punta Candelaria y camino de servicio al mismo, en esa provincia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Becaria, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de doscientas veinticuatro mil (224.000) pesetas, que produce en el presupuesio de contrata de 324.253,29 pesetas, la baja de 100.253,29 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el articulo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Director ge-

neral, Taboada. Señor Gobernador Civil de la provincia de Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reparación del espigón de Salon, en esa provin-

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Miguel Pérez, comprometiéndose a elecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientas ochenta y ocho pesetas (56.888) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 68.865,51 pesetas, la baja de 11.917,51 pesetas, en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escrilura a que se reflere el articulo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Director general, Taboada. Señor Gobernador Civil de la provin-

cia de Tarragona.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Exeme. Sr.: Tengo el honor de notificar a V. E. que cumplidos todos los reguladora de la producción, fábrica y venta de sales potásicas, ha fijado las cifras que, según el artículo 11 de la Ley de Sales Potásicas y los artículos 17 y 18 del Reglamento interior de esta Oficina, han de regir para la producción y venta de sales potásicas nacionales en el año 1931.

Dichas cifras son las siguientes: Producción máximas 180.000 tonenalas de cloruro potásico del 80 al 85 por 100 u otras cifras de producción, con igual equivalencia en cloruro potásico.

Precio máximo para el mercado nacional: 250 pesetas por tonelada de cloruro potásico del 80 al 85 por 100. sobre estación de origen.

Precio minimo para la exportación: superior en un uno por ciento al que haya regido en España el mes anterior.

Cantidad máxima exportable: la que sea posible, teniendo abastecido el mercado nacional.

Esta Oficina eleva a V. E. este acuerdo a los efctos del artículo 9.º del Reglamento para su régimen interior, para su inserción en la Gaceta de Ma. prin y Boletin Oficial de la provincia de Barcelona.

Lo que comunico a V. E. para st conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Mai drid, 22 de Enero de 1931.-El Presidente, Lorenzo Alonso Martinez. Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y **PREVISION**

-000-

DIRECCION GENERAL DE ASOCIA CION SOCIAL

Atendiendo a lo propuesto por la Comisión Mista Arbitral del término municipal de Lorca y con sujeción a lo que dispone el Real decreto de 12 de Mayo de 1928, esta Dirección General ha resuelto que a partir de la publicación de esta nota en el Boieun Oficial de la provincia de Murcia y por el término de 20 días, quede abierta una información pública sobre normas para la creación de un Comité Paritario de la propiedad rural en el Campillo de Lorca, habiere do de referirse a los siguientes conceptos:

a) Carácter circunstancial o permanente que debe tener dicho Comité Paritario y sus atribuciones en el caso de quedar constituido con carácter. eircunstancial.

b) Extensión territorial a que alcancen las atribuciones del Comité.

e) Modo de ser designados sus vocales representantes de los propieta-rios y de los arrendatarios, señalan lo si para ello se estima preferible la elección directa individual, o la efectuada por las Asociaciones agrarias, con determinación en uno o en otro caso de las personas o entidades a las que deba serles concedido el voto para la designación de los respectivos representantes. Caso de ser propuestas con tal objeto, determinadas entidades, deberán acompañar los informantes, los estatutos de las mismas y certificaciones acreditativas del número de socios.

Los informes habrán de ser emitidos por escrito, siendo dirigidos a la Subdirección General de Política Agraria, del Ministerio de Trabajo y Pre-

Madrid, a 16 de Enero de 1931. El Director general, J. Aragón.

MINISTERIO DE ECONOMIA NA-CIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICUL-TITRA

FITOPATOLOGÍA Y PLAGAS DEL CAMPO

Habiendo de proveerse una plaza de Ingeniero auxiliar aspirante, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y la gratificación anual de 3.000 pesetas en cada una de las Secciones agronómicas de Avila, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, León, Lérida, Málaga, Palencia y Toledo, establecidas por Real orden de 30 del corriente mes para los Servicios de Fitopatología y Plagas del campo, con cargo al importe de los fondos para los Servicios de Fitopatología y Plagas del campo, esta Dirección general anuncia concurso para proveer las diez plazas citadas de Ingenieros, entre Ingenieros aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agrómomos.

El plazo para tomar parte en este concurso será de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, incluyéndose en este plazo los festi-

Las instancias, debidamente reintegradas, con las que se acompañarán los méritos que cada concursante estime oportuno aportar, se presentarán an el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, con la mntelación necesaria para que ingremen dentro del plazo antes menciomado.

Los solicitantes expresarán claramente en las instancias las plazas y provincias en donde desean prestar zrvicio, señalando el orden de preferencia.

Madrid, 30 de Enero de 1931. El Director general, El Marqués de Ru-

Habiéndose de proveer una plaza de Perito agrícola auxiliar con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación anual de 2.000 pesetas en cada una de las Secciones agronómicas de Albacete, Avila, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Guipúzcoa, Jaén, Las Palmas, León, Murcia, Palencia, Salamanca. Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia y Zaragora y nos plazas de igual clase, sueldo y gratificación en la Sección agronómica de Alicante, establacidas por Perito agricola auxiliar con el sueldo nómica de Alicante, establecidas por Red orden de 30 del corriente mes para los Servicios de Fitopatología y Plagas del campo, con cargo el impor-te de los fondos para les Servicios de Filopalología y Plagas del campo, es-

ta Dirección general anuncia concurso para provecr las 20 plazas citadas de Peritos agrícolas auxidiares entre los Peritos agrícolas con título oficial.

El plazo para tomar parte en este concurso será de diez días a partir del siguiente al de la publicación de esfe anuncio en la Gaorta de Madrid. incluyéndose en este plazo los festivos.

Las instancias, debidamente reintegradas, con las que se acompañarán los méritos que cada conoursante estime operiunos aportar, se presentarán en el Registro general del Ministe-rio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen dentro del plazo antes mencionado.

Los solicitantes expresarán claramente en las instancias las plazas y provincias en donde deseen prestar servicio, scñalando el orden de prefe-

Madrid, 30 de Enero de 1931.—El Director general, El Marqués de Ru-

DIRECCION GENERAL DE COMER-CIO Y POLITICA ARANCELARIA

La Asociación de Criadores-Exportadores de Vinos de Barcelona se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se conceda a dicha Asociación carácter oficial, con arreglo a lo esta-blecido en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1930;

Resultando que la mencionada Asociación tiene existencia legal desde el día 15 de Diciembre último, como se acredita por una certificación del Gobernador civil de la provincia de Barcelona;

Resultando que actualmente figuran asociados a la misma, 18 Criadores-Exportadores de vinos de la localidad, que tienen asignado su correspondiente número en el Registro Oficial de Exportadores de este Ministerio, como se deduce de una relación que acompaña a la instancia de referencia; Resultando que el Secretario de la

Cámara Oficial de Industria de la provincia de Barcelona, certifica que al-canzan al número de 29 los contri-buyentes electores de dicha Cámara, matriculados como Criadores-Exportadores de Vinos;

Considerando que, por todo cuanto antecede, la Asociación de Criadores-Exportadores de Vinos de Barcelona reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1930, antes citado, para otorgar la concesión de carácter oficial,

Esta Dirección general ha acordado conceder, a partir de la fecha de esta comunicación, el carácter de Sindicato Oficial, a la repetida "Asociación de Criadores-Exportadores de Vinos de Barcelona", con todas las facultades y prerrogativas que se determinan en la mencionada Soberana disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 6 de Febrero de 1931.-El Director general, Carlos Badía. Senores...

El Sindicato de Fabricantes-Exportadores de Aguardientes Compuestes y Licores de Catalmãa, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se conceda a dicho Sindicato carácter oficial, con arreglo a le establecido en el Real decreto de 25 de Septimbre de 1930:

Resultando que el mencionado Sindicato tiene existencia legal desde el día 10 del pasado mes de Diciembre, como se acredita por una certificación del Gobernador civil de la provincia de Barcelona;

Resultando que actualmente figuran Exportadores de Aguardientes Compuestos y Licores de la localidad, que tienen asignado su correspondiente número, enel Registro Oficial de Exportadores de este Ministerio, como se deduce de una relación que acompaña a la instancia de referencia;

Resuliando que el Jefe del Negociado de Alcoholes de la Administración de Rentas públicas de la provincia de Barcelona certifica que, durante los años 1929 y 1930, sólo se ban acordado devoluciones por exportación de aguardientes compnestos y licores a 15 fabricantes de dicha provincia;

Considerando que, por todo cuanto antecede, el Sindicato de Fabricantes-Exportadores de Aguardientes Compuestos y Licores de Cataluña, reúne las condiciones exigidas por el Beal decreto de 23 de Septiembre de 1930, antes mencionado, para otorgar la concesión de carácter oficial,

Esta Dirección general ha acordado conceder, a partir de la fecha de esta comunicación, el carácter de Sindicato oficial, al repetido "Sindicato de Fabricantes-Exportadores de Aguar-dientes y Licores de Cataluña", con todas las facultades y prerrogativas que se determinan en la mencionada Soberana disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1931.-El Director general, Carlos Badia. Señores...

Habiéndose padecido error en la publicación de la Real orden número 30 de este Ministerio, inserta en la GACE-TA DE MADRID correspondiente al dia de ayer (página 747), se transcribe a continuación la parte del apartado 4.º en que radica dicho error, debidamente rectificada:

Segunda Zona.—Castellano Leonesa. Astorga 1 voto. Arévalo Avila Briviesca Burgos León Logreño Miranda de Ebro 1 Palencia Sanfander Segevia Soria Torrelavega

Director general, Carles Badía.

RESERVATION OF THE PROPERTY OF